

**Cooperativa de Ahorro y Crédito para el Desarrollo Solidario de Colombia Coomuldesa Ltda.**  
**“COOMULDESA LTDA”**

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**ACUERDO. No. 230 - 2021**

Agosto 21 de 2021

Por medio del cual se actualiza y se adopta el nuevo Código de Buen Gobierno, el cual integra el Código de Buen Gobierno y el Código de Conducta de la Cooperativa de Ahorro y Crédito para el Desarrollo Solidario de Colombia Coomuldesa Ltda.

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito para el Desarrollo Solidario de Colombia Coomuldesa Ltda. “COOMULDESA”, en uso de las atribuciones legales y,

**CONSIDERANDO:**

- a. Que conforme a lo establecido por la Superintendencia de la Economía Solidaria de Colombia en la Circular Básica Jurídica, actualizada mediante Circular Externa No. 20 del 18 de diciembre de 2020, le asigna a sus vigiladas, la obligación de adoptar buenas prácticas de gobierno, las cuales se constituyen en una herramienta que contribuye al fortalecimiento de las organizaciones en la medida en que contempla lineamientos para la protección y ejercicio de los derechos de los asociados, la estructura y funcionamiento de los órganos de administración, control y vigilancia y la transparencia en la información, entre otros, que facilitan la interrelación de la organización con sus asociados, administradores, directivos y las demás partes relacionadas.
- b. Que, en algunas de las disposiciones vigentes, como la Ley 79 de 1998, Ley 454 de 1998, el Decreto Ley 1480 de 1989 y el Decreto 1481 de 1989, se establecen lineamientos parciales frente a algunos aspectos de gobierno que deben adoptar todas las organizaciones vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria.
- c. Que el Decreto 962 de 2018, que adicionó el Título 11 a la Parte 11 del Decreto 1068 de 2015, estableció un marco de buen gobierno para las organizaciones de la economía solidaria que prestan servicios de ahorro y crédito, con el fin de fortalecer sus esquemas de gobierno.
- d. Que la Superintendencia de Economía Solidaria emitió la carta circular No. 005 de 2013 como guía de buen gobierno para sus organizaciones vigiladas.

- e. Que conforme a las normas vigentes Coomuldesa debe contar con un Código de Conducta y Buen Gobierno.
- f. Que ha sido política permanente de la dirección estratégica de la organización, propender porque las actuaciones de Coomuldesa aseguren la transparencia, democracia y valores éticos, requeridos para que las decisiones adoptadas por los organismos rectores estén orientadas a alcanzar altos niveles de confianza, seguridad y estabilidad para la entidad, sus asociados y acreedores, respetando los derechos de los consumidores financieros y de los demás grupos de interés.
- g. Que el Código de Buen Gobierno debe contener los criterios que sean necesarios para resolver los conflictos de interés que sobrevengan en el cumplimiento del objeto social de la Cooperativa, por parte de todos los integrantes de la organización.
- h. Que conforme a lo establecido en el artículo 45 de los Estatutos vigentes le corresponde al Consejo de Administración reglamentar los Estatutos de Coomuldesa y aprobar los reglamentos que se requieran para el adecuado funcionamiento de la entidad y la prestación de sus servicios.
- i. Que el Consejo de Administración de Coomuldesa, haciendo uso de las facultades otorgadas por los Estatutos y por la LXI Asamblea General de Asociados Delegados, mediante Acuerdo 230- 2021 actualizó e incorporó al marco normativo de la Cooperativa el Código de Buen Gobierno, teniendo en cuenta las últimas disposiciones que había expedido el Gobierno Nacional y los organismos rectores sobre la materia.
- j. Que el Consejo de Administración de Coomuldesa, haciendo uso de las facultades otorgadas por la LXI Asamblea General de Asociados Delegados, actualizó e incorporó al marco normativo de la Cooperativa el Código de Buen Gobierno, teniendo en cuenta las últimas disposiciones que ha expedido el Gobierno Nacional y los organismos rectores sobre la materia.
- k. Que la Superintendencia de Economía Solidaria emitió la Carta Circular No. 21 de 2022 (Que deroga la carta circular No. 005 de 2013) como guía de buen gobierno para sus organizaciones vigiladas y que además tiene en curso su actualización.
- l. Que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante el Decreto 0046 de enero 30 de 2024, sustituyó con el capítulo 3 relacionado con el Conflicto de intereses y competencia de los administradores, y la aplicación del principio de deferencia al criterio empresarial, el capítulo 3 del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015.
- m. Que lo dispuesto en el capítulo sustitutivo señalado en el literal anterior, tiene cabal aplicación en la dinámica administrativa de Coomuldesa, específicamente en lo establecido en el Código de Buen Gobierno.

*Modificación 1. aprobada en el acta del Consejo de Administración No 709-22 del 23 de julio de 2022.*

*Modificación 2. aprobada en el acta del Consejo de Administración No 732-24 del 29 de junio de 2024.*

## ACUERDA:

### TÍTULO PRELIMINAR INTRODUCCIÓN Y GENERALIDADES

**Artículo 1º.** Actualizar el Código de Buen Gobierno de Coomuldesa, al cual quedan incorporados el Código de Buen Gobierno y el de Conducta, y lo integran las siguientes normas y disposiciones:

*Modificación 1. aprobada en el acta del Consejo de Administración No 709-22 del 23 de julio de 2022.*

**Artículo 2º. Glosario de Términos.** Para efectos del presente Código, los términos que se señalan a continuación tendrán la acepción aquí expresada:

- ✓ **Cooperativa.** Es una asociación autónoma de personas que se unen voluntariamente para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes, por medio de una empresa de propiedad conjunta democráticamente gestionada (según la definición de la Alianza Cooperativa Internacional).
- ✓ **Organización solidaria.** Empresa asociativa sin ánimo de lucro, creada con objeto de producir o distribuir conjunta y eficientemente bienes y servicios procurando satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general.
- ✓ **Asamblea General de Asociados Delegados.** Máximo órgano social de la Organización solidaria.
- ✓ **Administradores.** El Representante Legal y los miembros del Consejo de Administración, quienes son los encargados de la gestión y representación de la Cooperativa.
- ✓ **Directivos.** Grupo de personas que componen la alta gerencia (Gerencia General y Gerentes de Área).
- ✓ **Gerente o Representante Legal.** La persona que detenta la máxima representación gerencial y legal de la Organización solidaria: Presidentes Ejecutivos, Gerentes Generales o Directores Generales.
- ✓ **Colaboradores.** Personas que ejercen cualquier tipo de función relacionada con el objeto propio de la Organización.
- ✓ **Revisoría Fiscal.** Función establecida legalmente, mediante la cual un contador público (nombrado para el efecto como Revisor Fiscal) y de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, expresa su opinión profesional sobre la razonabilidad de los estados financieros examinados y que los mismos han sido preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados.
- ✓ **Auditoría.** Proceso sistemático de obtener y analizar objetivamente, frente a un patrón de referencia, los actos y hechos económicos, a fin de evaluar tales declaraciones a la luz de criterios establecidos y comunicar el resultado a las partes interesadas.
- ✓ **Comités.** Corresponde a colectivos que son nombrados por disposición legal, estatutaria o reglamentaria con el fin de apoyar las actividades del Consejo de Administración, o quien haga sus veces.
- ✓ **Gobernabilidad y buen gobierno.** Proceso mediante el cual el Consejo de Administración imparte las directrices a una organización para el cumplimiento y desarrollo de su misión. Un buen gobierno ocurre cuando el consejo de administración o junta directiva, en su caso, provee una orientación apropiada para la gerencia o administración, respecto de la dirección estratégica de la organización, y vigila que sus esfuerzos se muevan en esa dirección; de tal manera que se pueda alcanzar, la

transparencia, objetividad y equidad en el trato de los asociados de la cooperativa, la gestión de los órganos de administración y la responsabilidad frente a los mismos asociados y terceros que puedan resultar afectados con cada actividad desarrollada dentro de los planes de gestión, conforme a las normas legales y al estatuto social.

- ✓ **Código de Buen Gobierno.** Documento donde se compila la filosofía, los principios, las reglas y en general las normas que rigen el manejo de las relaciones entre la administración, órganos de control y vigilancia, y todos los empleados de las organizaciones, para preservar la ética y la transparencia en su gestión, así como una adecuada administración, con integridad, equidad y efectividad, en procura de obtener y conservar la confianza de los asociados y de la comunidad en general.
- ✓ **Gobierno Corporativo.** Reglas que determinan las relaciones entre los órganos de administración, órganos de vigilancia y control, empleados y demás grupos de interés involucrados en el funcionamiento de la entidad.
- ✓ **Grupos de Interés.** Son los denominados “Stakeholders”. Involucran todos los ámbitos y personas sobre las cuales tiene influencia la Organización solidaria. Se consideran Grupos de Interés entre otros: los asociados, los empleados, los usuarios de los servicios, competidores, los tenedores de títulos emitidos por la organización solidaria, organismos reguladores, de control y vigilancia, la comunidad y los proveedores de bienes y servicios de la organización solidaria.
- ✓ **Sentido de Pertenencia.** Es el alto grado de filiación del personal al servicio de Coomuldesa para con la misma, que le hace actuar profundamente comprometido con los objetivos y las políticas de la institución, así como con la realización de sus metas.
- ✓ **Conflicto de Interés.** Se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona en razón de su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales.
- ✓ **Información privilegiada.** Se considera aquella que está sujeta a reserva, así como la que no ha sido dada a conocer al público existiendo deber para ello. Las características que reúne una información para que pueda considerarse como privilegiada son:
  - La información debe ser relevante, no debe ser pública.
  - Debe advertirse a quien se le entregue, el carácter de confidencial.
  - Deberá ser solicitada y entregada por escrito.
- ✓ **Información confidencial de uso interno.** Aquella cuya revelación contempla riesgo para la Organización solidaria e involucra estrategias de competitividad (invitaciones, convocatorias, proyectos, portafolios de servicios, licitaciones, negociaciones o convenios, entre otros).
- ✓ **Retribución.** Es la remuneración económica que reciben los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, o quienes hagan sus veces, en la organización solidaria.
- ✓ **Deferencia.** Adhesión al dictamen o proceder ajeno

*Modificación 1. aprobada en el acta del Consejo de Administración No 709-22 del 23 de julio de 2022.*

*Modificación 2. aprobada en el acta del Consejo de Administración No 732-24 del 29 de junio de 2024.*

**Artículo 3º. Objetivo General.** Actualizar el Código de Buen Gobierno, el cual integra el Código de Buen Gobierno y el Código de Conducta de la Cooperativa de Ahorro y Crédito para el Desarrollo Solidario de Colombia Coomuldesa Ltda., cuyas disposiciones son de obligatorio cumplimiento por parte de los asociados, administradores, directivos, empleados y órganos de control y vigilancia de la organización, toda vez que su propósito es el de complementar el marco normativo interno que se requiere para

mitigar, minimizar y/o controlar los riesgos inherentes a la toma de decisiones y a la interrelación de los mismos; garantizando la aplicación permanente de principios y valores corporativos durante el desarrollo de su dinámica empresarial y social; lineamientos que se armonizan con lo previsto por la Superintendencia de la Economía Solidaria en su Circular Básica Jurídica y en la Circular Básica Contable y Financiera.

*Modificación 1. aprobada en el acta del Consejo de Administración No 709-22 del 23 de julio de 2022.*

**Artículo 4º. Introducción.** El Código de Buen Gobierno de Coomuldesa, adopta las prácticas corporativas necesarias para preservar la ética empresarial, la correcta administración y el control de la Cooperativa, en aras de permitir una mayor competitividad de la misma mediante el reconocimiento y respeto de los derechos de los asociados y demás grupos de interés, teniendo en cuenta como propósitos los siguientes:

- a) Promover a través de las prácticas de buen gobierno una mayor transparencia y oportunidad en la presentación y publicación de la información financiera y no financiera de la entidad.
- b) Promover un ambiente de control que busque mejorar las relaciones entre los asociados, órganos de administración, vigilancia y control, usuarios y demás grupos de interés de los servicios que presta Coomuldesa.
- c) Propender por la eficiencia, eficacia y efectividad del talento humano y de los recursos financieros, materiales, tecnológicos y ambientales, con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los asociados y usuarios de los servicios de la entidad.
- d) Contar con un Código de Buen Gobierno, que ofrezca confianza en los procesos internos de la cooperativa, en los que se pueda comprobar niveles apropiados de autoridad, responsabilidad, rendición de cuentas, mecanismos de control y equilibrio en la organización, en los órganos de administración (Consejo de Administración y Gerencia General), así como en las funciones de gestión de riesgos, cumplimiento y control interno.

**Parágrafo.** Las políticas y directrices de gobierno corporativo establecidas en este código reglamentan y complementan lo establecido en los Estatutos de la entidad, los cuales se entienden incorporados en el presente documento.

*Modificación 1. aprobada en el acta del Consejo de Administración No 709-22 del 23 de julio de 2022.*

**Artículo 5º. Contenido.** Con el propósito de alinear de manera integral el esquema normativo de Coomuldesa y el Código de Buen Gobierno adoptado mediante el presente acuerdo, se recoge y complementa las disposiciones y políticas establecidas por la Cooperativa, en procura de definir los lineamientos que deben seguir y acatar quienes integran los diferentes órganos de gestión en la entidad; los cuales deben ser interpretados en conjunto y de manera armónica frente a lo dispuesto en los Estatutos, reglamentos, manuales y demás normatividad adoptada por la Asamblea General de Asociados Delegados, Consejo de Administración y Gerencia General.

**Artículo 6º. Misión y Visión.** Dentro del desarrollo de sus actividades, quienes integran los órganos de administración, control y vigilancia, al igual que sus empleados y colaboradores, sin excepción, deben encaminar sus actividades y labores al cumplimiento de la Misión y Visión establecidas por Coomuldesa. Postulados que podrán ir evolucionando dentro de los diferentes sistemas de planeación

estratégica, conforme a las condiciones corporativas, socioeconómicas y comerciales lo vayan requiriendo.

*Modificación 1. aprobada en el acta del Consejo de Administración No 732-24 del 29 de junio de 2024.*

**Artículo 7º. Valores Corporativos.** Coomuldesa durante el desarrollo de su objeto social y todas sus actividades, tendrá en cuenta y aplicará los valores universales del Cooperativismo, ayuda mutua, responsabilidad propia, democracia, igualdad, equidad y solidaridad; los cuales se complementarán con la promoción y práctica permanente de los valores corporativos señalados a continuación:

- **Integridad:** Actuamos dentro de los principios éticos, legales y sociales, generando credibilidad y confianza.
- **Responsabilidad Social:** Damos un trato digno a las personas y respetamos sus diferencias, contribuyendo al desarrollo social y ambiental en las comunidades en donde estamos presentes.
- **Alto desempeño:** Desarrollamos el talento humano apoyados en la cultura digital y trabajo en equipo para cumplir nuestros objetivos y crear valor.
- **Orientación al asociado:** construimos relaciones de largo plazo con nuestros asociados, brindando servicios de calidad que respondan a sus necesidades.
- **Pasión por el servicio:** Disfrutamos de lo que hacemos, construyendo experiencias de servicio memorables.

*Modificación 1. aprobada en el acta del Consejo de Administración No 732-24 del 29 de junio de 2024.*

**Artículo 8º. Principios y Fines.** Coomuldesa durante el desarrollo de su objeto social y la ejecución de todas sus actividades, aplicará los principios y fines de la economía solidaria, en armonía con lo dispuesto en los estatutos vigentes; para lo cual, El Consejo de Administración reglamentará los servicios, que le sean autorizados aplicando y buscando los siguientes postulados:

**Principios:**

- El ser humano, su trabajo y mecanismos de cooperación tienen primacía sobre los medios de producción.
- Espíritu de solidaridad, cooperación, participación y ayuda mutua.
- Administración democrática, participativa, autogestionaria y emprendedora.
- Adhesión voluntaria, responsable y abierta.
- Propiedad asociativa y solidaria sobre los medios de producción.
- Participación económica de los asociados, en justicia y equidad.
- Formación e información para sus miembros, de manera permanente, oportuna y progresiva.
- Autonomía, autodeterminación y autogobierno.
- Servicio a la comunidad.
- Integración con otras organizaciones del mismo sector.
- Promoción de la cultura ecológica y ambiental.

**Fines:**

- Promover el desarrollo integral del ser humano.
- Generar prácticas que consoliden una corriente vivencial de pensamiento solidario, crítico, creativo y emprendedor como medio para alcanzar el desarrollo y la paz de los pueblos.

- Contribuir al ejercicio y perfeccionamiento de la democracia participativa.
- Participar en el diseño y ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo económico y social.
- Garantizar a sus miembros la participación y acceso a la formación, el trabajo, la propiedad, la información, la gestión y distribución equitativa de beneficios sin discriminación alguna.

**Artículo 9º. Gobierno Corporativo.** Coomuldesa promueve y aplica lineamientos de transparencia, objetividad y equidad en el trato de sus asociados y en la gestión de los órganos de administración; al igual que, en la responsabilidad frente a los asociados y terceros que puedan resultar afectados con la actividad desplegada por la organización, conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias vigentes.

## TÍTULO I BUEN GOBIERNO

En procura de garantizar y promover la aplicación de lo dispuesto en el presente código, Coomuldesa ha definido su estructura, teniendo en cuenta los grupos de interés, sus responsabilidades y las conductas que le son propias y/o pueden contravenir el orden legal y ético.

*Modificación 1. aprobada en el acta del Consejo de Administración No 709-22 del 23 de julio de 2022.*

## CAPITULO I DE LOS ASOCIADOS

**Artículo 10º.** Coomuldesa reconoce la importancia de sus asociados como propietarios, gestores y usuarios de los servicios de la entidad y en tal sentido, es consiente que tal condición los ubica en una posición activa y/o pasiva respecto a la dinámica del gobierno corporativo, lo que conlleva a adoptar como propósito empresarial, el alcanzar metas de contenido económico para la entidad, junto con el de promover una cultura que garantice el ejercicio de los derechos y el cabal cumplimiento de las obligaciones individuales por parte de sus asociados; ejercicio que se debe enfocar hacia la generación de desarrollo social en la jurisdicción de sus operaciones.

**Artículo 11º. Deberes de los Asociados.** Entendido que el ejercicio de los derechos de los asociados está condicionado al cumplimiento de los deberes que surgen del acuerdo asociativo, como único y más legítimo mecanismo para legitimar toda petición, reclamo, participación o actuación frente a la entidad; Coomuldesa, tiene plenamente señalados en su Estatuto, los deberes que le asisten a sus asociados, entre los que sobresale el conocer, aceptar y cumplir lo dispuesto en los estatutos, conocer los principios y valores institucionales; aceptar y cumplir las disposiciones de la Asamblea General de Asociados Delegados, El Consejo de Administración y demás estamentos de la empresa; abstenerse de realizar con la organización, con sus órganos de administración y vigilancia, así como con la Gerencia

General y empleados, actos que tiendan a perjudicar a la organización, a los demás asociados o a terceros; comportarse solidariamente en sus relaciones con la entidad conforme a las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes; abstenerse de utilizar mecanismos ilegales o no autorizados para obtener ventajas injustas en sus relaciones con la cooperativa y abstenerse de emitir comentarios o juicios en público que puedan afectar la reputación o el funcionamiento de Coomuldesa.

*Modificación 1. aprobada en el acta del Consejo de Administración No 709-22 del 23 de julio de 2022.*

**Artículo 12º. Derechos de los Asociados.** De acuerdo con lo establecido en las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes; los órganos de administración y control, al igual que los empleados de los diferentes equipos ejecutivos y operativos, deben garantizar la promoción y protección de los derechos de los asociados de Coomuldesa. Además de lo establecido en el Estatuto vigente, a los asociados les asistirán los siguientes derechos, ratificando que el ejercicio de éstos está sujeto al cabal cumplimiento de las obligaciones y mandatos que les surja del acuerdo Cooperativo.

- Contar con mecanismos efectivos y económicos para garantizar su participación en las Asambleas Generales de Asociados Delegados; previo cumplimiento de los requisitos establecidos para ello, en los estatutos de Coomuldesa.
- Proponer asuntos para debatir en la Asamblea General de Asociados Delegados y para la administración de la organización solidaria.
- Beneficiarse de los excedentes conforme al proyecto de distribución que en tal sentido apruebe la Asamblea General de Asociados Delegados.
- Ser capacitado regularmente acerca de los principios y valores organizacionales y sobre economía solidaria.
- Ser capacitado e informado sobre los requisitos que se requieren para ser elegido como miembro del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia o quien haga sus veces y comités sociales.
- Evaluar la gestión de los miembros del Consejo de Administración, los comités designados por la Asamblea General de Asociados Delegados, Junta de Vigilancia y el Revisor Fiscal.
- Contar con canales adecuados y ágiles para cumplir con sus deberes y ejercer sus derechos.
- Contar con fácil acceso a la versión actualizada de los estatutos vigentes.

**Parágrafo:** Coomuldesa a través del comité de educación y solidaridad, anualmente elaborará y ejecutará un plan de capacitación que cubra todo el radio de acción institucional, incluido el programa de actividades de capacitación y formación para asociados, administradores, directivos, empleados y órganos de vigilancia y control.

*Modificación 1. aprobada en el acta del Consejo de Administración No 709-22 del 23 de julio de 2022.*

**Artículo 13º.** Coomuldesa, acatando el principio de participación democrática de los asociados, en el cumplimiento de su objeto social, garantiza el tratamiento igualitario y equitativo para todos sus asociados en los términos establecidos por la Ley y los estatutos y la doctrina universal del cooperativismo.

## CAPITULO II ESTRUCTURA DEL GOBIERNO CORPORATIVO

**Artículo 14º. Naturaleza Jurídica:** Coomuldesa, es una institución financiera de naturaleza cooperativa, sin ánimo de lucro, especializada en ahorro y crédito, sujeta a las leyes que rigen el sector de la economía solidaria, las demás normas legales y reglamentarias que le sean aplicables y a sus propios estatutos. Su razón social es: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO DE COLOMBIA COOMULDESA LTDA., Igualmente puede denominarse con la sigla COOMULDESA.

**Parágrafo.** Conforme a lo dispuesto en el presente artículo, Coomuldesa se encuentra sometida al control y vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria; y atendiendo las disposiciones legales y reglamentarias, tiene el deber de remitir información a las autoridades que puedan solicitarla conforme sus propias competencias.

**Artículo 15º. Órganos de Gobierno y Control.** Conforme a su naturaleza jurídica y a sus Estatutos, Coomuldesa cuenta con los siguientes órganos de Gobierno y Control:

- **Órganos de Gobierno**
  - Asamblea General de Asociados Delegados
  - Consejo de Administración
  - Gerencia General
  
- **Órganos de control externo**
  - Revisoría Fiscal.
  
- **Órganos de control interno**
  - Junta de Vigilancia.
  - Oficial de Cumplimiento.
  - Departamento de Auditoría Interna.

### Órganos de Gobierno

#### **Asamblea General de Asociados Delegados**

**Artículo 16º.** La Asamblea General de Asociados Delegados, es el órgano máximo de gobierno de Coomuldesa, sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias o estatutarias. Está integrada por cien (100) Asociados, elegidos conforme lo establecen los Estatutos, y los reglamentos que expida el Consejo de Administración para tal fin, de conformidad con las leyes y demás normas reglamentarias sobre la materia.

*Modificación 1. aprobada en el acta del Consejo de Administración No 709-22 del 23 de julio de 2022.*

**Artículo 17º.** Para el cumplimiento de sus funciones la Asamblea General de Asociados Delegados debe conocer entre otros, sobre los siguientes asuntos relacionados con la Cooperativa: gestión y situación jurídica, económica, administrativa, fiscal y tributaria; plan empresarial, balance social y demás

informes de la administración, de la Junta de Vigilancia y de la Revisoría Fiscal; cambios en la misión y visión institucional, proyecciones de crecimiento, evolución y efectos de los riesgos relevantes (operativo, de mercado, solvencia, liquidez, crédito, tasas de interés y lavado de activos y financiación del terrorismo); políticas de reconocimiento y retribución a los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia; balance de la gestión ambiental; y sobre las sanciones, requerimientos o recomendaciones hechas por la Superintendencia de la Economía Solidaria u otra autoridad cuando haya lugar a ellas.

**Artículo 18º.** Dentro de sus funciones, conforme a la Ley, los Estatutos y su propio reglamento, la Asamblea General de Asociados Delegados elige al Consejo de Administración, a la Junta de Vigilancia y al Revisor Fiscal; aprueba las directrices y políticas generales de la entidad; determina las formas de retribución y reconocimiento a los miembros del Consejo de administración y de la Junta de Vigilancia; decreta aportes extraordinarios a capital; aprueba las reformas estatutarias; y determina la forma de aplicación de los excedentes de cada ejercicio económico.

**Artículo 19º.** Conforme a lo establecido en la Circular Básica Jurídica, Título IV, Capítulo XII, las facultades, atribuciones, procedimientos, oportunidad de convocatoria, reuniones, periodo de sus integrantes y demás aspectos relacionados con el funcionamiento de la Asamblea General de Asociados Delegados corresponde a lo establecido en los Estatutos y en la reglamentación que sobre la materia expida el Consejo de Administración conforme a las normas legales y reglamentarias vigentes.

**Artículo 20º. Verificación de calidades y perfiles.** Cuando en una Asamblea General de Asociados Delegados se vayan a realizar elecciones de los órganos de administración, control y vigilancia, se acompañará la convocatoria con los perfiles que deben cumplir los candidatos, el plazo para que se postulen y las reglas de votación.

**Parágrafo.** Los requisitos de que trata el presente artículo deberán ser acreditados al momento en que los candidatos se postulen para ser elegidos. A la Junta de Vigilancia le corresponde verificar el cumplimiento de los respectivos procedimientos y requisitos, frente a las respectivas elecciones, de acuerdo con las funciones que le han sido atribuidas por la Ley y demás disposiciones reglamentarias y estatutarias.

### **Consejo de Administración**

**Artículo 21º. Consejo de Administración,** es el órgano de gobierno permanente, subordinado a los Estatutos y a los mandatos de la Asamblea General de Asociados Delegados. Le corresponde definir las políticas y directrices administrativas requeridas para el cumplimiento del objeto social de la entidad, adoptando las medidas que sean necesarias, para el buen gobierno de la Institución y debida prestación de sus servicios.

**Artículo 22º. Elección y composición.** Está integrado por siete (7) miembros principales con sus respectivos suplentes numéricos, elegidos para períodos de tres (3) años, atendiendo los requisitos y procedimientos establecidos en los estatutos y en los reglamentos adoptados por el Consejo de Administración. Sus miembros no podrán ser reelegidos cuando cumplan seis (6) años consecutivos de permanencia, pudiendo postularse nuevamente, habiendo transcurrido por lo menos un (1) año.

**Artículo 23º. Perfil de los integrantes.** Los integrantes del Consejo de Administración, deben ser asociados hábiles con las cualidades y capacidades requeridas para ejercer sus funciones, en representación de todos los asociados y no de un grupo en particular; condiciones entre las que sobresalen sus aptitudes, capacidades, conocimientos y experiencia en las actividades que desarrolla la cooperativa, que les permitan asumir y adelantar con responsabilidad labores de análisis, valoración y documentación de las actividades de la organización; condiciones que deben ser acreditadas al momento de su postulación antes de su elección.

**Artículo 24º. Requisitos.** Además de lo señalado en los estatutos, los miembros del Consejo de Administración deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Contar con título profesional, más cuatro (4) años de experiencia profesional dentro de los cuales deberá demostrar dos (2) años de experiencia específica en áreas relacionadas con las actividades de las cooperativas de ahorro y crédito o de las secciones de ahorro y crédito de las cooperativas multiactivas e integrales, la actividad financiera o en actividades afines, relacionadas o complementarias a éstas, como en finanzas, contabilidad, administración y similares que se estimen adecuados para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones propias de los consejos de administración de este tipo de organizaciones. Los dos (2) años de experiencia específica pueden estar comprendidos dentro de la experiencia profesional.
- b. Cumplir con los requerimientos establecidos en las reglas internas de ética y de buen gobierno adoptadas por la organización. No haber sido sancionado penal, disciplinaria o administrativamente y no haber sido excluido o separado de cargos de dirección, administración o vigilancia de una organización solidaria en periodos anteriores.

**Parágrafo 1.** Cuando se pretenda hacer valer como experiencia el ejercicio como consejero suplente, se hace necesario acreditar su participación, por lo menos con voz, en el consejo de administración. En el evento en que el postulado no cuente con título profesional, debe acreditar como mínimo cinco (5) años de experiencia específica en las materias referidas en el presente artículo.

**Parágrafo 2.** Los requisitos de que trata el presente artículo deberán ser acreditados al momento en que los candidatos se postulen para ser elegidos, y la verificación de los mismos, le corresponde a la Junta de Vigilancia como órgano de control social.

*Modificación 1. aprobada en el acta del Consejo de Administración No 709-22 del 23 de julio de 2022.*

**Artículo 25º. Instalación.** El Consejo de Administración se instalará una vez sus miembros se hayan posesionado ante la Superintendencia de Economía Solidaria o según lo establecido por las normas legales y reglamentarias sobre la materia, y elegirá entre sus miembros principales un presidente y un vicepresidente. De igual manera elegirá un secretario que podrá ser el mismo de Coomuldesa.

**Parágrafo.** Previa a la instalación o durante la misma, los integrantes dejarán constancia que conocen a cabalidad las responsabilidades, funciones, prohibiciones, inhabilidades y conflictos de interés relacionados con el ejercicio del cargo para el cual están tomando posesión.

**Artículo 26º. Funcionamiento.** Conforme a lo establecido en los Estatutos vigentes, el Consejo de Administración, se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan. En este último evento, la convocatoria a la reunión deberá hacerla el Presidente por solicitud del Gerente General o tres (3) miembros principales del Consejo de Administración o a petición de la Junta de Vigilancia o el Revisor Fiscal. En el evento de que no sea convocada dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la solicitud, uno cualquiera de los solicitantes podrá convocarla. Cualquiera que sea la clase de reunión, la convocatoria se realizará a través de la Secretaría del Consejo de Administración.

**Parágrafo.** Con el objeto de fortalecer la formación y capacitación requerida para el desempeño de las funciones que le asisten a todos los integrantes de dicho órgano y mitigar los posibles riesgos futuros por ausencias temporales o definitivas de algún miembro principal; el Consejo de Administración, sin afectar la toma de decisiones por parte de quienes actúen como principales en cada reunión, reglamentará la participación de sus suplentes conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias vigentes.

**Artículo 27º.** El Consejo de Administración declarará la ausencia permanente del cargo en alguno de sus miembros cuando deje de asistir a dos (2) sesiones continuas sin causa justificada o cuando falte al cincuenta por ciento (50%) o más de las sesiones convocadas durante doce (12) meses o por alguna de las demás causales que por reglamento así lo determinen. Sus decisiones, en todos los casos y para todos los efectos, deben tomarse por mayoría de votos y de sus actuaciones se dejará constancia en acta suscrita por la Presidencia y la Secretaría, cuando las reuniones se realicen de manera presencial; y por el Gerente General y la Secretaría, cuando éstas se llevan a cabo de manera virtual, conforme lo establecen las normas que regulan la materia.

**Artículo 28º. Responsabilidades e independencia.** Conforme a lo establecido en la Ley y en los Estatutos; le corresponde a los miembros del Consejo de Administración cumplir a cabalidad las normas que rigen las operaciones de la organización, los estatutos y demás disposiciones emitidas por la organización, dando ejemplo en la observancia y exigir el cumplimiento de los mismos, al igual que en los códigos, manuales y reglamentos adoptados por la entidad para el cumplimiento de su objeto social; de manera especial, lo relacionado con el Código de Buen Gobierno y con el Sistema de Administración de Riegos del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo; actuando de buena fe, con juicio independiente y garantizando los derechos y el trato equitativo a los asociados; de igual manera, deben informar sobre las situaciones de conflicto de interés respecto de los asuntos que les corresponda decidir y abstenerse de votar sobre ellos, dejando la correspondiente constancia; dedicar el tiempo suficiente al ejercicio de sus funciones y participar activamente en los asuntos de su competencia; no manipular, difundir o utilizar en beneficio propio o ajeno, la información confidencial de uso interno y/o la información privilegiada a la que tengan acceso con ocasión de su cargo. Además de las aquí señaladas, los miembros del Consejo de Administración les asisten los siguientes deberes:

- Mantener una actitud prudente frente a los riesgos y adopción de principios y normas de información financiera que garanticen transparencia en la información.
- Garantizar la efectividad de los sistemas de revelación de información.
- Ser diligente en el ejercicio de sus funciones y participar activamente en los asuntos de su competencia.

- Exigir que se les informe de manera oportuna y completa, sobre los asuntos que deben conocer, de manera que sus decisiones queden suficientemente documentadas y sustentadas.
- Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran en el ejercicio de sus cargos.
- Mantener una proporción razonable (o justa) de gastos de directivos, respecto de los gastos de administración y de personal.

*Modificación 1. aprobada en el acta del Consejo de Administración No 709-22 del 23 de julio de 2022.*

**Artículo 29º. Funciones.** El Consejo de Administración, es quien define las políticas y directrices administrativas y el Gerente General quien las ejecuta. Las funciones y actividades del Consejo de Administración, están sujetas en lo que corresponda a lo previsto en la normatividad vigente, en especial lo dispuesto en la Circular Básica Jurídica y demás normas expedidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, los Estatutos y los reglamentos de Coomuldesa; entre las que sobresalen:

- a) Reglamentar los Estatutos y adoptar su propio reglamento.
- b) Evaluar y aprobar los planes y estrategias de la organización.
- c) Adoptar y actualizar los códigos de Buen Gobierno y de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- d) Aprobar las políticas para la valoración, la administración y seguimiento de los principales riesgos, las políticas laborales (ingreso, retención, capacitación, promoción y retribución), la estructura organizacional y definir la escala salarial.
- e) Definir la misión, visión, objetivos estratégicos, valores, políticas y normativa interna para la gestión institucional
- f) Conocer y pronunciarse sobre los informes y comunicaciones que presente la Gerencia General, el Oficial de Cumplimiento, los diferentes comités, la Revisoría Fiscal, la Junta de Vigilancia y los Asociados; adoptando las decisiones que correspondan.
- g) Verificar que Coomuldesa cuente en su estructura con un Oficial de Cumplimiento de alto nivel, que ejerza un efectivo control sobre las operaciones que propendan por el lavado de activos y financiación del terrorismo, asignándole los recursos necesarios para dicha labor.
- h) Definir la conformación de comités, acorde con las disposiciones vigentes y las facultades estatutarias.
- i) Supervisar la gestión desarrollada por el Gerente General, evaluando periódicamente su gestión, el cumplimiento de las metas propuestas y de los objetivos estratégicos, acorde con la planificación.

**Parágrafo 1.** Si bien el Consejo de Administración es quien proporciona y define la dirección estratégica; y supervisa que la Gerencia General ejecute las acciones administrativas que garanticen el cumplimiento de cada plan; éste no debe involucrarse en las decisiones gerenciales. Los reparos o criterios que se tengan sobre su desempeño deben tratarse formalmente en el consejo, sobre la base de informes gerenciales de resultados.

**Parágrafo 2.** La gestión desarrollada por el Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Revisoría Fiscal se evaluará una vez al año, de acuerdo a la metodología reglamentada por la Cooperativa.

*Modificación 1. aprobada en el acta del Consejo de Administración No 709-22 del 23 de julio de 2022.*

**Artículo 30º. Comités.** En procura de contar con los canales de comunicación y el respaldo requerido para la adopción de determinaciones relacionadas con el ejercicio de sus funciones; el Consejo de Administración tiene la facultad de designar a quienes conforman el Comité de Protección y Tratamiento de Datos, Comité de Educación y Solidaridad, Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez, Comité de Gestión Integral de Riesgos, entre otros Comités que sean necesarios; integrados por miembros del Consejo de Administración cuando corresponda y/o por los altos ejecutivos de la Cooperativa, asociados con alto perfil y los asesores externos que se requieran, según las necesidades; reglamentando las funciones de operatividad de los mismos, conforme a las disposiciones vigentes para sus efectos respectivos.

**Artículo 31º. Evaluación de la Gestión.** Anualmente el Consejo de Administración y el Gerente General, presentarán a la Asamblea General de Asociados Delegados, el informe de gestión previsto en la ley, en el cual además de los requisitos normativos se incluirá:

- a) La gestión desarrollada durante el respectivo año.
- b) El cumplimiento de las metas fijadas en el año precedente.
- c) Las razones por las cuales, si fuere el caso, no se cumplieron algunos de los objetivos o metas previstos en el año presentado.
- d) Un informe sobre el desempeño de las diferentes áreas de la Cooperativa incluido el balance social.
- e) Recomendación de las medidas que desean adoptarse para mejorar la gestión administrativa, si a ello hubiere lugar.
- f) Proyecciones de la entidad.
- g) Demás informes señalados por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia.

*Modificación 1. aprobada en el acta del Consejo de Administración No 732-24 del 29 de junio de 2024.*

**Parágrafo.** Con el objeto de aplicar lo dispuesto en el presente código, El Consejo de Administración deberá autoevaluar por lo menos una vez cada año, la gestión desarrollada por el mismo y por cada uno de sus integrantes; haciendo las observaciones a que haya lugar con su respectiva propuesta de mejora. De igual manera le corresponde hacer el seguimiento debido.

*Modificación 1. aprobada en el acta del Consejo de Administración No 709-22 del 23 de julio de 2022.*

**Artículo 32º. Retribución.** Los miembros del Consejo de Administración que actúen como principales, recibirán como retribución por la asistencia a cada reunión 1 SMLMV ateniendo lo dispuesto en el numeral 5 del Artículo 40 del Estatuto vigente, conforme a las condiciones en él establecidas.

**Parágrafo.** La retribución a que hace referencia el presente artículo será convertida a pesos anualmente por el Consejo de Administración. De igual manera, establecerá los gastos en que incurre la Cooperativa para el desplazamiento de los integrantes del Consejo; lo cual tiene como propósito, facilitar su traslado en las condiciones inherentes a su investidura y en ningún caso se encuentran establecidas para su favorecimiento personal; atendiendo lo establecido en los respectivos reglamentos.

*Modificación 1. aprobada en el acta del Consejo de Administración No 709-22 del 23 de julio de 2022.*

**Artículo 33º. Confidencialidad.** Los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y de los comités deberán abstenerse de divulgar en cualquier forma, o de utilizar en provecho propio o ajeno, la información de carácter confidencial que hayan conocido en ejercicio de sus funciones.

**Artículo 34º. Oportunidad de la Información.** Todas las decisiones del Consejo de Administración deben estar debidamente soportadas, por lo cual, se suministrará de manera previa la información y documentos que sean necesarios para la toma de decisiones, con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles a la realización de la respectiva reunión; excepto cuando se trate de reuniones extraordinarias citadas con carácter de urgencia, en cuyo caso la información y documentación a que se hace referencia en el presente artículo debe suministrarse con un (1) día hábil de antelación; aplicando los mecanismos y procedimientos que garanticen tanto la seguridad como la recepción de la misma por parte de los miembros de dicho órgano.

**Parágrafo.** Los integrantes del Consejo de Administración deberán revisar y analizar en forma diligente y de manera previa, la información que de la Cooperativa les sea suministrada, para el adecuado desarrollo de sus obligaciones.

**Artículo 35º. Relaciones con el Gerente General.** Al Consejo de Administración le corresponde nombrar y remover el Gerente General de acuerdo con las normas legales y estatutarias vigentes, de igual manera, es el facultado para designar a los suplentes permanentes o temporales de la Gerencia General.

**Artículo 36º. Prácticas que afectan el Buen Gobierno.** Las siguientes acciones cuando provengan de integrantes del Consejo de Administración, se pueden considerar como prácticas que atentan contra el Buen Gobierno de Coomuldesa:

- a. Participar en las actividades de ejecución que correspondan al Gerente General y, en general, a las áreas ejecutivas de la organización, así sea temporalmente por la ausencia de alguno de ellos.
- b. Obtener ventajas preferenciales, directa o indirectamente, en cualquiera de los servicios que preste la organización.
- c. Decidir sobre políticas de servicios que los beneficien ante los demás asociados.
- d. Decidir sobre el reclutamiento, retiro, promoción del personal a cargo de la organización.
- e. Dar órdenes a empleados de la organización o solicitarles información directamente, sin consultar el conducto establecido a través de las reuniones del consejo de administración.
- f. Contravenir el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en los estatutos vigentes.
- g. Incluir dentro del proceso de elección del Gerente General o Representante Legal a un miembro actual del Consejo de Administración lo cual podría llevar a perder la objetividad en la decisión.

**Parágrafo 1:** En desarrollo del deber que les asiste tanto a los miembros del Consejo de administración como al Gerente General, de actuar con la diligencia de un buen hombre de negocios, adoptarán sus determinaciones de tal manera, que se pueda demostrar ante las autoridades competentes, que las

mismas fueron adoptadas con fundamento en principios de buena fe, protección de los intereses y mayor conveniencia para la cooperativa, basados en el estudio y análisis suficientemente informado; aspectos que servirán como soporte de la deferencia al criterio de discrecionalidad empresarial conforme a lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia.

**Parágrafo 2:** La deferencia al criterio discrecional empresarial señalada en el parágrafo anterior, no aplica en los casos de mala fe, extralimitación de funciones, incumplimiento o violación de la ley o de los estatutos, violación del deber de lealtad o cuando correspondan a una decisión manifiestamente mal informada.

*Modificación 1. aprobada en el acta del Consejo de Administración No 709-22 del 23 de julio de 2022.*

*Modificación 2. aprobada en el acta del Consejo de Administración No 732-24 del 29 de junio de 2024.*

## Gerencia General

**Artículo 37º.** El Gerente General en su condición de representante legal, es el responsable de ejecutar las políticas y directrices de la Asamblea General de Asociados Delegados y del Consejo de Administración, al igual que, de la conducción de la organización en la parte administrativa y operativa, con el propósito de cumplir con los objetivos estratégicos de la misma. Es nombrado al igual que sus suplentes temporales o permanentes por el Consejo de Administración, conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y Estatutarias vigentes; en especial las relacionadas con los requisitos, condiciones y procedimientos establecidos en los mismos.

**Parágrafo.** En las ausencias temporales o accidentales del Gerente General, lo reemplazará uno cualquiera de los suplentes permanentes designados por el Consejo de Administración para sus fines pertinentes. Las suplencias del Gerente, no podrán ser ejercidas por ninguno de los miembros del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia.

**Artículo 38º. Posesión.** El Gerente General y sus suplentes, al igual que los miembros del Consejo de Administración, para entrar a ejercer el cargo, deben surtir el trámite de posesión ante la Superintendencia de la Economía Solidaria y el registro ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga; conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia.

*Modificación 1. aprobada en el acta del Consejo de Administración No 732-24 del 29 de junio de 2024.*

**Artículo 39º. Calidad e idoneidad.** Para ser designado como Gerente General de Coomuldesa, dada su condición de principal ejecutivo de la misma, el aspirante además de probar su idoneidad para administrarla desde el punto de vista ético, profesional y social; debe cumplir con los requisitos establecidos en las normas legales, reglamentarias y Estatutarias vigentes, demostrando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Acreditar título profesional en área relacionadas con el desarrollo de las operaciones de Coomuldesa, tales como administración, economía, contaduría, derecho, finanzas o afines.
- b) Demostrar conocimientos en legislación solidaria y/o cooperativa, deberes y responsabilidades de los administradores, régimen de inhabilidades e incompatibilidades, conflictos de interés, prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, y demás temas afines.

- c) Acreditar experiencia mínima de cinco años en actividades relacionadas con el objeto social de Coomuldesa, en funciones acordes con las que le corresponden a la calidad de Gerente General o Representante Legal.
- d) No tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, cuarto de parentesco civil o ser cónyuge o compañero permanente con ninguno de los miembros del consejo de Administración, el revisor fiscal, la Junta de Vigilancia o con el personal al servicio de Coomuldesa.
- e) No estar ejerciendo como Integrante del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia, o en tal caso, haberle sido aprobada la renuncia por el mismo organismo que lo nombró y no estar incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes.
- f) No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de Gerente, o miembro del Consejo de Administración o Junta Directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a Gerente con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.

**Parágrafo 1.** El Consejo de Administración dará prelación en la selección del Gerente General a los candidatos que sean empleados de Coomuldesa, que laboren preferiblemente en la Dirección General y cumplan con los requisitos estipulados para el cargo.

**Parágrafo 2.** Al Consejo de Administración Le corresponde verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente artículo; sin perjuicio del control que le corresponde realizar a la Junta de Vigilancia.

*Modificación 1. aprobada en el acta del Consejo de Administración No 709-22 del 23 de julio de 2022.*

**Artículo 40º. Funciones.** El Gerente General es el responsable de diseñar, implementar y velar por la efectividad del sistema de control interno y del Sistema Integral de Administración de Riesgos de la Cooperativa; diseñar y someter a aprobación del Consejo de Administración los planes, códigos y reglamentos de su competencia y velar por su efectiva aplicación; conocer, decidir, responder e informar en todas las reuniones del Consejo de Administración sobre la situación económica de Coomuldesa y los hechos relevantes que tengan incidencia sobre el cumplimiento del objeto social. Para ello, debe cumplir con las funciones establecidas en los Estatutos y las que puedan surgir del marco legal y reglamentario vigente.

**Artículo 41º. Información Gerencial.** La Gerencia General le presentará al Consejo de Administración, información periódica sobre su gestión y los resultados de la entidad; que refleje la situación actual de los siguientes temas:

- Cumplimiento de metas estratégicas.
- Evolución y calidad de sus principales activos y pasivos.
- Estructura y casos especiales de personal.
- Ejecución presupuestal.
- Estructura de costos.
- Incremento o retiro de asociados.
- Indicadores financieros de apalancamiento, rentabilidad y liquidez

Adicionalmente se incorporará de acuerdo con las circunstancias, aspectos como:

- Seguimiento de las decisiones y recomendaciones del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Auditoría Interna y Revisoría Fiscal, al igual que respecto a los informes de inspección del ente de supervisión.
- Análisis de contexto externo, legislación, competencia (especialmente si existen cambios).
- Decisiones críticas adoptadas por la Gerencia.
- Oportunidades de negocios.
- Demandas de asociados y usuarios identificadas.
- Conclusión del análisis institucional.

**Parágrafo.** La información a que hace referencia el presente artículo puede ser presentada en formato gerencial, que incluya gráficos.

**Artículo 42º. Prácticas que afectan el buen gobierno** Las siguientes acciones cuando provengan del Gerente General, se pueden considerar como prácticas que atentan contra el buen gobierno de las organizaciones:

- a. Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Cooperativa, salvo autorización expresa del Consejo de Administración.
- b. Participar por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés.
- c. Otorgar, sin la debida autorización, retribuciones extraordinarias a los miembros del Consejo de Administración o Junta de Vigilancia, y empleados de la organización.
- d. Contravenir el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en los estatutos vigentes.

*Modificación 1. aprobada en el acta del Consejo de Administración No 732-24 del 29 de junio de 2024.*

### CAPITULO III EVALUACIÓN Y CONTROL

**Artículo 43º.** Las funciones de evaluación y control de la actividad de los administradores, directivos y demás instancias; son adelantadas por los diferentes órganos, áreas y departamentos de control de la Cooperativa, sin perjuicio de la cultura de autocontrol que se ha implementado en la organización para que cada directivo y empleado, actúe como veedor permanente de las actuaciones de los diferentes órganos de la Cooperativa, contribuyendo con la identificación y advertencia de los riesgos que puedan surgir durante el desarrollo de su propia dinámica.

**Artículo 44º.** Los encargados de ejercer el control en Coomuldesa son: la Revisoría Fiscal, la Junta de Vigilancia, el Oficial de Cumplimiento y la Auditoría Interna, a quienes corresponde verificar la aplicación de las normas legales, reglamentarias y estatutarias que regulan el cumplimiento del objeto social de la Cooperativa; garantizando con su desempeño el cumplimiento de los reglamentos y

procedimientos adoptados para tal fin; identificando y planteando nuevas oportunidades de mejora en las diferentes áreas objeto de la misma.

**Parágrafo.** Como complemento a lo establecido en el presente artículo, Coomuldesa cuenta, además, con los siguientes Comités y dependencias especiales: Comité de Protección y Tratamiento de Datos Personales, Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez, Comité de Gestión Integral de Riesgos, Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, Comité de Convivencia Laboral y Comité General de Crédito, Comité de Educación y Solidaridad y Comité de Seguridad y Calidad de la información.

*Modificación 1. aprobada en el acta del Consejo de Administración No 709-22 del 23 de julio de 2022.*

*Modificación 2. aprobada en el acta del Consejo de Administración No 732-24 del 29 de junio de 2024.*

## Órganos de control Externos

### La Revisoría Fiscal

**Artículo 45º. Nombramiento y remuneración.** La fiscalización general de Coomuldesa, la revisión y vigilancia contable estarán a cargo de el Revisor Fiscal; puede ser desempeñada por personas naturales y/o jurídicas cuyas calidades, experiencia y prestigio tengan las condiciones señaladas en las normas que regulan su ejercicio; sus funciones y responsabilidades corresponden a las señaladas en éstas y a las que le asignen las normas legales y reglamentarias vigentes sobre la materia; en especial las señaladas en el código de comercio y demás normas pertinentes; al igual, que las relacionadas con los informes y reportes establecidos por el Gobierno Nacional y los organismos rectores; incluido lo que corresponda con el desarrollo y aplicación de lo previsto en el Código de buen gobierno y que aplique a los asociados, administradores, directivos, empleados y demás personas destinatarias del mismo. Conforme al Estatuto vigente, la Revisoría Fiscal junto con su respectivo suplente es nombrada para periodos de tres (3) años, por la Asamblea General de Asociados Delegados, órgano que le fijará sus honorarios para los periodos correspondientes.

**Parágrafo.** El Revisor Fiscal y su suplente no podrán ser reelegidos cuando cumplan seis (6) años consecutivos de permanencia, sin perjuicio de ser removido libremente en cualquier tiempo.

*Modificación 1. aprobada en el acta del Consejo de Administración No 709-22 del 23 de julio de 2022.*

**Artículo 46º. Requisitos, funciones y responsabilidades.** La Revisoría Fiscal puede ser desempeñada por personas naturales o jurídicas cuyas calidades, experiencia y prestigio tengan las condiciones señaladas en las normas que regulan su ejercicio; sus funciones y responsabilidades corresponden a las señaladas en éstas y a las que le asignen las normas legales y reglamentarias vigentes; en especial las señaladas en el código de comercio y demás normas pertinentes; al igual, que las relacionadas con los informes y reportes establecidos por el Gobierno Nacional y los organismos rectores; incluido lo que corresponda con el desarrollo y aplicación de lo previsto en el presente código y que aplique a los asociados, administradores, directivos, empleados y demás personas destinatarias del mismo.

**Parágrafo.** Con el objeto de aplicar lo dispuesto en el presente código, la Revisoría Fiscal deberá autoevaluar por lo menos una vez cada año, la gestión desarrollada por ella misma; haciendo las

observaciones a que haya lugar con su respectiva propuesta de mejora y dejando evidencia escrita de tal actividad. De igual manera le corresponde hacer el seguimiento debido.

*Modificación 1. aprobada en el acta del Consejo de Administración No 709-22 del 23 de julio de 2022.*

**Artículo 47º.** En su condición de órgano fiscalizador, la Revisoría Fiscal está enfocada en brindar seguridad sobre el cumplimiento por parte de Coomuldesa y su administración de las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes; al igual, que en verificar y propender por la seguridad y conservación de los activos sociales; conducta que ha de observar como garante de la fidelidad de los estados financieros, presentados a los órganos de administración, control y supervisión.

**Parágrafo.** El Revisor Fiscal que, a sabiendas dictamine estados financieros con inexactitudes graves, o rinda a la Asamblea General de Asociados Delegados o al Consejo de Administración informes con tales inexactitudes, incurrirá en las sanciones previstas en el código penal por la falsedad en documentos privados, sin perjuicio a las sanciones que le sean inherentes al ejercicio de su profesión.

**Artículo 48º. Obligaciones de la organización con la Revisoría Fiscal.** El Consejo de Administración y el Gerente General, en aras de brindar transparencia de sus actividades y determinaciones, deben asegurar las condiciones requeridas para un eficiente objetivo y autónomo ejercicio de las funciones que le asisten a la Revisoría Fiscal.

## Órganos de control Internos

### **Junta de Vigilancia**

**Artículo 49º.** La Junta de Vigilancia, es el órgano encargado de ejercer el control social en Coomuldesa, el rol que le corresponde en el Buen Gobierno es vital si se cumple con objetividad, entendiéndose que no es competencia o rival del Consejo de Administración, sus integrantes no tienen la condición de administradores. Las funciones que desempeñan son un complemento para garantizar el cabal cumplimiento de la Ley, de la Misión, la Visión institucional, los objetivos estratégicos y la normativa interna vigente en lo estrictamente social.

**Artículo 50º. Elección, composición y funcionamiento.** Su elección la realiza la Asamblea General de Asociados Delegados, conforme a los Estatutos vigentes y está integrada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes personales, para periodos de tres (3) años. La periodicidad de sus reuniones, al igual que la forma de definir sus determinaciones y todo lo relacionado con su funcionamiento y operatividad, estará establecido en el reglamento que el mismo órgano adopte. Se reunirá una vez al mes, o extraordinariamente, cuando los hechos o circunstancias así lo exijan.

**Parágrafo 1.** Sus miembros para ser elegidos deben cumplir con los mismos requisitos establecidos para ser integrantes del Consejo de Administración y no podrán ser reelegidos cuando cumplan seis (6) años consecutivos de permanencia, pudiendo postularse nuevamente, habiendo transcurrido por lo menos un (1) año.

**Parágrafo 2.** Con el objeto de fortalecer la formación y capacitación requerida para el desempeño de las funciones que le asisten a todos los integrantes de dicho órgano y mitigar los posibles riesgos futuros

por ausencias temporales o definitivas de algún miembro principal; la Junta de Vigilancia, sin afectar la toma de decisiones por parte de quienes actúen como principales en cada reunión, reglamentará la participación de sus suplentes conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias vigentes.

**Artículo 51º. Perfil de los integrantes.** Los integrantes de la Junta de Vigilancia deben ser asociados delegados hábiles; contar con las cualidades y capacidades requeridas para ejercer sus funciones, en especial las relacionadas con conocimiento, integridad ética y destreza que les permitan adelantar labores de análisis, valoración y documentación de las actividades gubernamentales y sociales de la organización y actuar en representación de todos los asociados y no, de un grupo en particular.

**Parágrafo.** Los integrantes de la Junta de Vigilancia no podrán desempeñar simultáneamente cargos en el Consejo de Administración, ni ostentar la condición de empleado o asesor de la Cooperativa.

**Artículo 52º. Funciones.** Sus funciones están determinadas en los Estatutos vigentes; es la encargada exclusivamente del control social, entendiéndose por éste el que se ejerce a efectos de garantizar la satisfacción de las necesidades de los asociados y la vigilancia del cumplimiento de sus derechos y obligaciones. En virtud de ello, podrá solicitar al Consejo de Administración la implementación de correctivos y aplicación de sanciones, que se referirán únicamente al control social y no deberá desarrollarse sobre materias que correspondan a las de competencia de los órganos de administración y demás conforme a lo previsto en los estatutos vigentes.

**Parágrafo:** Con el objeto de aplicar lo dispuesto en el presente código, la Junta de Vigilancia deberá autoevaluar por lo menos una vez cada año, la gestión desarrollada por el mismo y por cada uno de sus integrantes; haciendo las observaciones a que haya lugar con su respectiva propuesta de mejora. De igual manera, le corresponde hacer el seguimiento debido.

*Modificación 1. aprobada en el acta del Consejo de Administración No 709-22 del 23 de julio de 2022.*

**Artículo 53º. Retribución.** Los miembros de la Junta de Vigilancia que actúen como principales, recibirán como retribución por la asistencia a cada reunión el valor que para tal efecto se establezca, conforme a lo aprobado por la Asamblea General de Asociados Delegados.

**Parágrafo.** El Consejo de Administración, establecerá en el presupuesto los gastos en que incurre la Cooperativa para el desplazamiento de los integrantes de la Junta de Vigilancia; lo cual tiene como propósito, facilitar su traslado en las condiciones inherentes a su investidura y en ningún caso se encuentran establecidas para su favorecimiento personal; atendiendo lo establecido en los respectivos reglamentos.

*Modificación 1. aprobada en el acta del Consejo de Administración No 709-22 del 23 de julio de 2022.*

**Artículo 54º. Características del control social.** Dada su naturaleza, debe ser interno y técnico; interno, en la medida que debe ser ejercido por los propios asociados el cual resulta indelegable, y técnico, porque si bien está en manos de los asociados, debe ser eficiente y eficaz para que la supervisión se dé cabalmente sobre la entidad.

**Artículo 55º. Responsabilidades y prohibiciones.** Las responsabilidades y prohibiciones de la Junta de Vigilancia estarán sujetas a lo dispuesto en tal sentido en las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes.

**Artículo 56º. Prácticas que afectan el buen gobierno** Las siguientes acciones cuando provengan de la Junta de Vigilancia, se pueden considerar como prácticas que atentan contra el buen gobierno de las organizaciones:

- a. Participar en las actividades de ejecución que correspondan al Consejo de Administración, al Gerente General y, en general, a las áreas ejecutivas de la organización, así sea temporalmente por la ausencia de alguno de ellos.
- b. Obtener ventajas preferenciales, directa o indirectamente, en cualquiera de los servicios que preste la organización.
- c. Dar órdenes a empleados de la organización o solicitarles información directamente, sin consultar el conducto establecido a través de las reuniones del Consejo de Administración.
- d. Contravenir el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en los estatutos vigentes.

*Modificación 1. aprobada en el acta del Consejo de Administración No 709-22 del 23 de julio de 2022.*

### **Oficial de Cumplimiento**

**Artículo 57º.** Empleado de Coomuldesa designado junto con su suplente, por el Consejo de Administración conforme a las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes, en especial, las establecidas en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

*Modificación 1. aprobada en el acta del Consejo de Administración No 709-22 del 23 de julio de 2022.*

**Artículo 58º. Función.** Verificar y coordinar el cumplimiento de lo dispuesto en el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo "SARLAFT", además de lo señalado en la materia por la Superintendencia de Economía Solidaria, las autoridades competentes y demás organismos relacionados con la vigilancia y control de la actividad financiera. Presentando los informes en los formatos suministrados y la periodicidad establecida a la Gerencia General, al Consejo de Administración y a las autoridades competentes, sobre los hallazgos, el estado y las necesidades de cada proceso.

### **Departamento de Auditoría Interna**

**Artículo 59º.** Es un Departamento independiente dentro de la organización bajo la dirección de la Gerencia General, encargado de examinar y evaluar los distintos procesos que se desarrollan en la Cooperativa, al igual que de evaluar y hacerle seguimiento a la gobernabilidad dentro de la misma, realizando un servicio a la alta dirección y prestando asesoría a toda la organización.

**Artículo 60º. Funciones.** La labor de auditoría interna se desarrolla a partir de dos enfoques a saber: Auditoría Operativa y Auditoría de Sistemas, cuya correcta aplicación permite asegurar el control adecuado de todas las operaciones y procedimientos en la entidad. Dentro de sus funciones se encuentra la de efectuar el análisis y seguimiento de todos los procesos existentes en la Institución, así como su evaluación, calificación y generación de un diagnóstico final, efectuando las recomendaciones para la mejora de los mismos. Los resultados de las revisiones efectuadas por el Departamento de Auditoría, son presentados a los superiores jerárquicos de los evaluados a fin de que se adopten las mejoras a que haya lugar.

**Artículo 61º. Alcance.** Su objetivo estratégico es evaluar y asesorar a la administración mediante el desarrollo de servicios de auditoría interna, para proporcionar a la Cooperativa y a la comunidad, una garantía razonable de que sus operaciones y el cumplimiento de los objetivos institucionales se realicen conforme al ordenamiento jurídico y técnico aplicable, así como a las sanas prácticas de administración y gestión de riesgos y controles.

### **Comités Especiales de Control**

#### **Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez**

**Artículo 62º. Funciones.** Sus funciones se ajustan a lo dispuesto en su respectivo manual y/o reglamento y en especial las relacionadas con el apoyo al Consejo de Administración y a la Gerencia General en la definición, identificación, cualificación, cuantificación, seguimiento y control del riesgo de liquidez conforme a lo previsto en el Título 7 del Decreto 961 de 2018, el Decreto 830 de 2021 y en el Título IV, Capítulo III de las Circular Básica Contable Financiera de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

**Artículo 63º. Conformación y funcionamiento.** El Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez debe reunirse ordinariamente por lo menos una vez al mes, y en forma extraordinaria, cada vez que la situación lo amerite. Está conformado por: Un miembro del Consejo de Administración, Gerente General y/o Gerente Administrativo, Gerente Financiero, Gerente Comercial, Gerente de Riesgos y Tesorero General.

#### **Comité de Gestión Integral de Riesgos**

**Artículo 64º. Funciones.** Se ajustan a lo dispuesto en su respectivo manual y/o reglamento, entre las que sobresalen, apoyar al Consejo de Administración en el establecimiento de políticas de gestión de riesgos, a través de la presentación para su aprobación de las propuestas de límites, metodologías y mecanismos de medición, cobertura y mitigación de riesgos, así como la presentación a dicho órgano, de los reportes periódicos sobre la situación particular de cada uno de los riesgos.

**Artículo 65º. Conformación y funcionamiento.** El Comité de Gestión Integral de Riesgos deberá reunirse ordinariamente por lo menos una vez al mes, y en forma extraordinaria, cada vez que la presidencia del comité así lo estime necesario. Está conformado por: dos (2) integrantes del Consejo de Administración: uno principal y uno suplente, que serán designados por dicho organismo para un

período de un (1) año; la Gerencia General o su delegado; y las Gerencias de Área de Coomuldesa: Financiera, Comercial, Administrativa, de Tecnología y de Riesgos.

### **Comité General de Crédito**

**Artículo 66º. Funciones.** Se ajustan a lo dispuesto en su respectivo manual y/o reglamento, entre las que sobresalen la toma de decisiones sobre las solicitudes de crédito que tramiten los asociados de Coomuldesa, en los términos que indique el SARC (Acuerdo 222-2021) y su respectivos Manuales de Procedimientos.

**Artículo 67º. Conformación y funcionamiento.** El Comité General de Crédito, se reunirá diariamente, siempre que existan solicitudes de crédito pendientes de estudio y la liquidez requerida para efectuar los desembolsos oportunamente. Está integrado por: los empleados titulares de los siguientes cargos, así: 1. Gerente Financiero 2. Jefe Departamento de Crédito 3. Especialista en Gestión de Crédito 4. Analistas de Crédito; sus decisiones serán adoptadas por mayoría simple.

### **Comité de Protección y Tratamiento de Datos**

**Artículo 68º. Funciones.** Se ajustan a lo dispuesto en su respectivo manual y/o reglamento, entre las que sobresalen asegurar el cumplimiento de las políticas de protección y tratamiento de datos personales en Coomuldesa, así como los procedimientos adoptados en el programa integral de gestión de datos personales de la entidad.

**Artículo 69º. Conformación y funcionamiento.** El Comité de Protección y Tratamiento de Datos, está integrado por: dos (2) integrantes del Consejo de Administración: uno principal y uno suplente, que serán designados por dicho organismo para un período de un (1) año; la Gerencia General; la Gerencia de Riesgos; la Gerencia Administrativa; la Gerencia de Tecnología y el Oficial de Privacidad y PDP. Se reúne de manera ordinaria por lo menos una vez cada trimestre y, en forma extraordinaria, cada vez que la presidencia del comité así lo estime necesario, sus decisiones se adoptan por mayoría simple de los asistentes a cada reunión y se ajustarán a las políticas de protección y tratamiento de datos personales de Coomuldesa, así como las disposiciones legales vigentes.

### **Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST**

**Artículo 70º. Funciones.** Tiene como funciones principales servir como organismo de coordinación entre el empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la seguridad y salud en el trabajo, dentro de lo cual, le corresponde vigilar el desarrollo de las actividades que en esta materia debe planear y realizar la empresa de acuerdo con las normas vigentes, promoviendo su divulgación y observancia.

**Artículo 71º. Conformación y Funcionamiento.** Este comité lo conforman dos (2) integrantes principales con sus respectivos suplentes personales, elegidos por los empleados y dos (2) integrantes

principales con sus respectivos suplentes personales, designados por la Gerencia General; para periodos de dos (2) años, deben reunirse por lo menos una (1) vez al mes, dentro de la jornada laboral.

### **Comité de Convivencia Laboral**

**Artículo 72º. Funciones.** Este comité tiene entre sus funciones recibir y darles trámite a las quejas de acoso laboral, citar y escuchar a las partes involucradas, crear espacios de diálogo para llegar a una solución efectiva de las controversias, formular planes de mejora y realizar seguimiento a las recomendaciones dadas por él mismo.

**Artículo 73º. Conformación y Funcionamiento.** Este comité está conformado por dos (2) integrantes principales con sus respectivos suplentes personales, elegidos por los empleados y dos (2) integrantes principales con sus respectivos suplentes personales, designados por la Gerencia General; para periodos de dos (2) años, deben reunirse por lo menos cada tres (3) meses y solo podrá deliberar con la mitad más uno de sus integrantes, quienes tendrán que destacarse por capacidades como la imparcialidad, la tolerancia, la serenidad, la confidencialidad, la reserva en el manejo de la información y la resolución de conflictos entre otras.

### **Comité de educación y solidaridad**

**Artículo 74º. Funciones.** El Comité de Educación y Solidaridad es el Órgano Administrativo responsable de orientar y coordinar las actividades de Educación Cooperativa y de solidaridad de los Asociados actuales y potenciales, que de acuerdo a la ley debe desarrollar COOMULDESA en armonía a su objeto social. Frente a lo dispuesto en el presente Código; este comité cumple una función de apoyo, específicamente en lo relacionado con los programas y actividades de capacitación y formación a asociados, administradores, directivos y órganos de vigilancia y control en temas asociativos, corporativos y administrativos.

**Parágrafo.** El Comité de Educación y solidaridad debe incluir dentro del proyecto educativo socio empresarial solidario – PESEM, actividades de capacitación y formación para los asociados, administradores, directivos y órganos de vigilancia y control, sobre los siguientes temas: principios y valores organizacionales; economía solidaria; requisitos para ser elegidos como Asociados Delegados de la Asamblea General, como miembros de Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y Comités Sociales; Funciones y responsabilidades de los órganos de administración y control y demás temas de importancia para Coomuldesa y el sector Cooperativo.

**Artículo 75º. Conformación y funcionamiento.** El Comité de Educación y Solidaridad hace parte integral de la estructura organizacional de COOMULDESA y estará integrado por cinco (5) miembros principales así: Tres (3) asociados hábiles con sus respectivos suplentes personales, elegidos por el Consejo de Administración en su sesión de instalación para periodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente, el Gerente General o la persona que haga sus veces y el Presidente del Consejo de Administración o su Delegado. El Comité de Educación y Solidaridad, se reunirá ordinariamente una (1) vez al mes y en forma extraordinaria cuando las circunstancias y la urgencia así lo requieran.

### **Comité de Seguridad y Calidad de la información**

**Artículo 76º. Funciones.** La función principal del Comité es apoyar al Consejo de Administración en el establecimiento de políticas para la Gestión de la Seguridad y la Calidad de la Información, así como coordinar la formulación e implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Calidad de la Información (SGSCI), en el marco de lo dispuesto en la Circular Básica Contable y Financiera emitida por la Superintendencia de la Economía Solidaria y demás normas que la complementen, modifiquen o sustituyan.

*Modificación 1. aprobada en el acta del Consejo de Administración No 732-24 del 29 de junio de 2024.*

**Artículo 77º. Conformación y Funcionamiento.** Este comité está conformado por el jefe departamento de Seguridad Informática, el jefe departamento de Seguridad y Recursos Físicos, la Gerencia de Riesgos, el jefe del Departamento de Gestión de Procesos, el jefe del Departamento de Gestión Humana y el Especialista de Riesgo Operativo. Para el desarrollo de la reunión se requiere participación de tres (3) o más integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría simple. Deben reunirse ordinariamente una vez cada mes y, en forma extraordinaria, cada vez que la presidencia del Comité así lo considere necesario, el presidente del Comité debe convocar las reuniones por escrito, al menos con tres (3) días de antelación, indicando fecha, hora, sitio y tipo de reunión (ordinaria o extraordinaria).

*Modificación 1. aprobada en el acta del Consejo de Administración No 732-24 del 29 de junio de 2024.*

## **TÍTULO II NORMAS DE CONDUCTA**

### **CAPITULO I GENERALIDADES**

**Artículo 78º. Política de conducta.** Coomuldesa, consciente de la responsabilidad que le asiste frente a la sociedad y al Estado, ha desarrollado políticas empresariales serias y transparentes, caracterizadas por la aplicación permanente de principios de rectitud, integridad, honestidad y transparencia, propicias para el desarrollo económico y social de las comunidades residentes en las localidades donde hace presencia con su red de oficinas y corresponsales; encaminada a ganar y fomentar la confianza y el respaldo de nuestros asociados, principal insumo para el fortalecimiento de la entidad.

**Artículo 79º. Normas de conducta.** Las normas de conducta forman parte de la cultura organizacional de Coomuldesa; establecen lineamientos orientados a direccionar el comportamiento ético de todos los integrantes de la organización: Asociados Delegados a la Asamblea General, Administradores, Directivos, Asociados y Empleados en su desempeño diario, y rige para las relaciones que surjan de la dinámica con y entre sus diferentes grupos de interés.

**Artículo 80º. Alcance.** Lo dispuesto en el presente título, está dirigido de manera específica a regular las relaciones, negocios y actividades que surjan del cumplimiento del objeto social de la entidad y que puedan generar riesgos en: el manejo de los conflictos de interés; la prevención y Control de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (LA/FT); el manejo de la información y de la responsabilidad social y con el medio ambiente.

**Artículo 81º. Valores Corporativos.** Las actividades desarrolladas por Coomuldesa, deben ajustarse a un marco de integridad, transparencia, respeto por los demás, responsabilidad social, actitud de servicio, trabajo en equipo, alto desempeño, orientación al asociado, actitud positiva y confianza.

**Artículo 82º. Principios Generales.** Todos los Administradores, Directivos y Empleados de Coomuldesa, durante el ejercicio de sus funciones están obligados a cumplir con la Constitución, las normas legales y reglamentarias vigentes, al igual que, con lo dispuesto en los estatutos y demás normas internas expedidas por la Cooperativa; por tal razón, todos los negocios, operaciones y actividades que realicen sus empleados en su nombre, deberán regirse por los siguientes principios:

- a) Actuar con buena fe, lealtad, diligencia y cuidado, velando permanentemente por el respeto hacia las personas, el cumplimiento de la ley, dando prelación en sus decisiones a los principios y valores de la entidad.
- b) Comunicar oportunamente a sus superiores inmediatos todo hecho o irregularidad cometida por parte de otro empleado o de un tercero, que afecte o pueda lesionar los intereses de Coomuldesa y de sus asociados.

**Artículo 83º. Responsabilidad Social.** Postulado adoptado por Coomuldesa de manera autónoma y consciente como valor corporativo, representa su más grande compromiso en su propósito de proyectarse en el tiempo de la mano de los asociados, administradores, directivos, empleados, colaboradores y comunidad en general, a través del cumplimiento de su misión, con resultados de trascendencia social, económica y ambiental; encaminados a promover el mejoramiento de la calidad de vida de todos sus grupos de interés en las regiones y localidades en las que hace presencia con sus canales de atención.

**Parágrafo.** Coomuldesa ha adoptado entre los valores centrales de su dinámica y de su gestión, la integridad empresarial y la responsabilidad social; entendiendo que el merecer y fortalecer la confianza de su base social y de todos sus grupos de interés a través de un tratamiento ético y justo, es determinante para el cumplimiento de su misión y su objeto social, lo cual exige a su vez, la adopción de posturas claras respecto a aquellos factores que amenazan con destruir a nuestras instituciones; lo que conlleva a que además del cumplimiento de las obligaciones legales y se ocupe de aspectos como promover condiciones que permiten el desarrollo personal en el trabajo; el respeto a los consumidores como clientes y como ciudadanos con derechos; la conciliación de trabajo y vida personal; el trato imparcial a las personas en el medio laboral y profesional; el impacto de la actividad industrial en el entorno social y natural; las expectativas ciudadanas sobre la contribución de la organización a los objetivos sociales, a investigación y desarrollo; la reputación corporativa, la transparencia informativa, la promoción y mantenimiento de la confianza de los asociados. De esta manera, la cooperativa se

adapta a las exigencias de los procesos de globalización, de conservación del medio ambiente y, en general, del mejoramiento de la calidad de vida de sus asociados.

*Modificación 1. aprobada en el acta del Consejo de Administración No 709-22 del 23 de julio de 2022.*

**Artículo 84º. Rechazo a la corrupción.** A los Administradores, Directivos y Empleados de Coomuldesa les está prohibido dar y/o recibir sobornos y beneficios a nombre de la entidad o en el propio, por determinaciones o acciones que deba realizar con ocasión de sus funciones o relación con la entidad y su objeto social. Todos tienen el deber de actuar con el grado de integridad y coherencia requerido para garantizar un óptimo ambiente de gobernabilidad, como garante del desarrollo y fortalecimiento que promovemos como organización. Con el propósito de fortalecer el cumplimiento de lo aquí dispuesto y de promover las prácticas anticorrupción, la entidad realizará entre otras las siguientes actividades:

- a. Adoptará principios éticos que sean, preferiblemente, el resultado de una construcción colectiva de la organización solidaria.
- b. Dará publicidad a la promulgación de normas éticas y advertir sobre la determinación inquebrantable de cumplirlos.
- c. Evaluará las ofertas dando prioridad al espíritu de la norma y no a los aspectos formales.
- d. Promoverá el control social y garantizar que los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes.
- e. Verificará que en el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de su objeto social se ajusten a un marco de principios éticos.
- f. Promoverá la suscripción de pactos de integridad y de transparencia.
- g. Capacitará a los administradores, empleados y asociados en materia de ética ciudadana y responsabilidad social, como parte de un gran esfuerzo pedagógico a todos los niveles de la comunidad.

*Modificación 1. aprobada en el acta del Consejo de Administración No 709-22 del 23 de julio de 2022.*

### **Conflictos de interés**

**Artículo 85º.** Se entiende como conflicto de interés la situación en virtud de la cual un administrador, directivo o empleado de Coomuldesa, en razón de su función se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles y que ninguno de los cuales puede prevalecer en atención a sus obligaciones legales o contractuales, vulnerando el equilibrio que debe existir en esa dinámica. El conflicto de interés comporta una situación que, por las razones antes expuestas, puede alterar la objetividad e imparcialidad en la adopción o realización de alguna determinación o actividad.

**Artículo 86º. Principios rectores.** Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 23 numeral 7 de la Ley 222 de 1995 con carácter enunciativo y no limitativo y demás normas que lo complementan, a los administradores y en general a los empleados de Coomuldesa, les está prohibido participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la institución o en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés con ocasión de sus funciones.

*Modificación 1. aprobada en el acta del Consejo de Administración No 732-24 del 29 de junio de 2024.*

**Artículo 87º.** En forma específica se enumeran las siguientes situaciones como generadoras de conflictos de interés:

- a) El análisis y aprobación de operaciones activas de crédito, solicitadas por los cónyuges, compañeros permanentes o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, de la persona que participa en el respectivo proceso.
- b) El análisis y aprobación de créditos solicitados por personas jurídicas respecto de las cuales la persona que participa en dichas gestiones, sea su representante legal, directivo, administrador o socio con una participación igual o superior al cinco por ciento (5%) del capital social.
- c) El análisis y aprobación de créditos solicitados por personas jurídicas, respecto de las cuales el cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil de quien participe en el respectivo proceso, sea representante legal, directivo, administrador o socio con una participación igual o superior al cinco por ciento (5%) del capital social.
- d) Las decisiones sobre inversiones cuando la persona que las adopta es representante legal, directivo, administrador o socio con una participación superior al cinco por ciento (5%) de la Entidad emisora o que transa los documentos o títulos correspondientes.
- e) La adquisición, enajenación o contratación por parte de la Entidad de activos, servicios o insumos a directivos, administradores o empleados de la Cooperativa, o a quienes tengan la calidad de cónyuges, compañeros permanentes o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o únicos civiles de aquellos.
- f) La adquisición o contratación por parte de la Entidad de activos fijos a personas jurídicas, respecto de las cuales un administrador, directivo o empleado de la Cooperativa ostente cualquiera de las mismas calidades señaladas en este artículo o sea socio en porcentaje de participación superior al cinco por ciento (5%).
- g) Las demás que surjan de las normas legales y reglamentarias, los estatutos y los reglamentos de la empresa.

**Artículo 88º.** Conforme a lo dispuesto en el presente código, los miembros del Consejo de Administración, integrantes de la Junta de Vigilancia, empleados y demás integrantes de los comités especiales deben evitar incurrir en las siguientes conductas, frente a las situaciones o circunstancias en las que puedan participar con ocasión de sus funciones:

- a) Vulnerar la confidencialidad respecto a la información relacionada con los asociados y usuarios, para obtener provecho personal.
- b) Transgredir la confidencialidad de las relaciones con los proveedores en materia de precio, términos o condiciones de las diferentes propuestas y/o negociaciones.
- c) Realizar operaciones de o en la entidad, fundamentadas en lazos de amistad o relación familiar.
- d) Realizar cualquier actividad que pueda generar o parezca generar la obtención de favores personales.
- e) Usar la posición o el nombre de Coomuldesa para obtener beneficios personales.

*Modificación 1. aprobada en el acta del Consejo de Administración No 709-22 del 23 de julio de 2022.*

**Artículo 89º.** Teniendo en cuenta que las situaciones enumeradas en los dos artículos anteriores, son meramente enunciativas y solo algunas de las que pueden surgir en la dinámica cotidiana de la entidad; es claro, que los potenciales conflictos de interés, deben evaluarse bajo la óptica de cualquier observador imparcial y deben reportarse al superior inmediato por parte de quien está inmerso en la situación y/o condición que genera tal conflicto, antes de adoptar la determinación o ejecutar la acción relacionada con éste. Caso contrario, quien detecte el conflicto de interés que no fue informado oportunamente y/o de la manera debida, deberá reportarla al superior inmediato y/o a los órganos de vigilancia y control.

**Parágrafo 1º.** Con excepción de lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias que dispongan lo contrario, en caso de presentarse actos o negocios que puedan implicar conflictos de interés y competencia con la Cooperativa, en los cuales los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y los empleados ejerzan sus funciones, éstos deberán abstenerse de participar en la celebración o ejecución de los mismos, dejando las respectivas constancias.

**Parágrafo 2º.** Se considera que son actos de competencia para con Coomuldesa, aquellos que implican a los integrantes del Consejo de administración y/o al Gerente General, directamente o por interpuesta persona la concurrencia de actividades en un mismo mercado, o cuando éstos, toman para sí, directamente o por interpuesta persona, oportunidades de negocios que le correspondan o hubieren estado al alcance de la cooperativa.

**Modificación 1. aprobada en el acta del Consejo de Administración No 732-24 del 29 de junio de 2024.**

**Artículo 90º. Conflicto de interés /regalos y atenciones.** Ningún integrante de los órganos de administración, dirección y control, ni empleados de Coomuldesa, podrá aceptar regalos, atenciones, servicios, favores o dádivas de los asociados o proveedores de la Cooperativa a cambio o como compensación de acciones o determinaciones en las cuales éste tuvo o tiene injerencia con ocasión de su cargo y/o funciones.

**Parágrafo.** Igualmente, es claro que los administradores, directivos y empleados deben evitar dar regalos o propinas encaminados a transgredir el marco legal y reglamentario, ni a direccionar determinaciones institucionales de otras entidades. Están exceptuados los regalos de artículos exclusivamente promocionales, que se distribuyen a los asociados, usuarios o proveedores según los parámetros establecidos por la Cooperativa, y las donaciones oficiales que se hagan, de las cuales se dará noticia en los informes de gestión correspondientes.

**Artículo 91º. Prevención a los Conflictos de Interés.** En aras de evitar incurrir en conflictos de interés, los integrantes de los órganos de administración, dirección y control y los empleados de Coomuldesa deben observar de manera permanente las siguientes reglas de conducta:

- a) Obrar equitativamente, sin considerar beneficios personales o de terceros.
- b) Prestar los servicios contratados o solicitados, sin esperar retribución alguna diferente a la pactada.
- c) Atender con amabilidad, moderación y prudencia las inquietudes y reclamos de todos los asociados y usuarios.

- d) Explicarle a los asociados y usuarios la forma como opera cada uno de los servicios o productos que la entidad coloca a su disposición, informándoles las posibilidades que tiene la Entidad de atender sus compromisos y la posible variación de los términos de la relación contractual.
- e) Evitar actos que perjudiquen el trabajo y la reputación de los empleados, los asociados, la empresa y sus usuarios en general.
- f) Abstenerse de aceptar dádivas, atenciones desmedidas, concesiones en precios u otros tratamientos preferenciales de los asociados, usuarios o de proveedores, que pueden dar lugar a tratamientos especiales individuales recíprocas.
- g) Abstenerse de utilizar el nombre de los asociados, usuarios clientes externos de la Entidad para negocios personales.
- h) Abstenerse de ofrecer sus servicios o experiencia profesional a clientes externos, si con ello afecta y menoscaba la dedicación y lealtad que le debe a Coomuldesa con ocasión de su cargo.
- i) Abstenerse de recibir dinero por pequeña que sea su cuantía por razón de las determinaciones y acciones que deba desarrollar con ocasión de sus funciones.
- j) Abstenerse de colocarse en situaciones en las cuales sus intereses personales entren en conflicto frente a sus relaciones con la Entidad. En caso de presentarse, colocarlas de manifiesto y declararse impedido para actuar respecto a tal situación.
- k) Abstenerse de usar o solicitar los recursos físicos de la Entidad para beneficios propios o de terceros.
- l) Abstenerse de gestionar un servicio de los que presta la Entidad para algún miembro de la familia o para alguna compañía en la cual el colaborador esté asociado o tenga algún interés, por fuera de lo establecido en los reglamentos de la empresa o si éstos no están legitimados para ello.
- m) Abstenerse de obtener algún beneficio en operaciones activas y pasivas por intermedio de otro asociado.
- n) Abstenerse de tramitar y obtener créditos utilizando el nombre y la cuenta de otros asociados.
- o) Abstenerse de garantizar el resultado de una solicitud o gestión cuya decisión final depende de otro.
- p) Abstenerse de otorgar rebajas, descuentos, disminuciones o exenciones de tarifas o tasas, fundados en razones de amistad o parentesco.
- q) Inhibirse de utilizar en beneficio de otros, las ventajas que la Entidad otorga de manera exclusiva a favor de sus empleados.
- r) Someter la realización de la operación a la aprobación de instancias superiores, cuando existan situaciones que pudieran generar un conflicto de interés, sin haberlas puesto en conocimiento de aquellas.
- s) El empleado encargado de hacer operaciones deberá someter a la decisión del superior inmediato o del Consejo de Administración aquellos negocios o servicios a favor de los asociados o clientes con los cuales sostenga negocios particulares.
- t) Abstenerse de usar indebidamente o abusar de autoridad, ya sea en beneficio propio, de terceros, o en perjuicio de terceras personas.
- u) El empleado que tenga conocimiento de la comisión de una infracción disciplinaria, deberá ponerla inmediatamente en conocimiento de cualquier superior jerárquico, suministrando los documentos o pruebas que tuviere a su alcance.
- v) El superior jerárquico que reciba la información sobre infracciones, procederá a verificar los hechos, comunicándolos inmediatamente a la Gerencia General, debiendo imponer la sanción correspondiente si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la Ley, las normas del presente código,

el reglamento interno de trabajo, o cualquier otra norma interna, sin perjuicio de las medidas correctivas y preventivas a que haya lugar.

- w) Capacitar al recurso humano de la Cooperativa para el mejor desempeño de las labores, funciones y responsabilidades de los cargos, al igual que en temas relacionados con el conflicto de interés y las prácticas del buen gobierno adoptadas con el presente código.

**Parágrafo.** Además de lo dispuesto en el presente artículo, los empleados de la cooperativa deberán abstenerse de solicitar y/o otorgar préstamos personales a los asociados de la misma.

**Artículo 92º. Forma de resolver y afrontar los conflictos de interés.** Coomuldesa aplicando criterios de objetividad, equidad, integridad, transparencia y línea jerárquica, podrá afrontar y resolver los conflictos de interés que surjan dentro del desarrollo de su dinámica empresarial, aplicando las siguientes directrices y mecanismos:

- a) Revelar la situación generadora del conflicto al directamente interesado, siempre y cuando la Ley y los reglamentos lo permitan, en razón del carácter imperativo de las normas y llegado el caso, abstenerse de materializar la misma, para así mantener la transparencia de las operaciones de la Cooperativa.
- b) Evitar la generación de situaciones de conflictos de interés absteniéndose de realizar cualquier operación utilizando información privilegiada; de suministrar a un tercero, información que no tenga derecho a recibirla; o de aconsejar la realización de una operación con base en información privilegiada.
- c) Cuando el conflicto no puede superarse, la Entidad debe abstenerse de realizar operaciones que se encuentren expresamente prohibidas o que impliquen conflictos de interés.
- d) Solicitar concepto a la Superintendencia de la Economía Solidaria para calificar y adoptar determinaciones frente a eventuales conflictos de interés específicos.
- e) Realizar operaciones de acuerdo con las condiciones del mercado, a través de bolsa o mecanismos que permitan la transparencia de las mismas.
- f) Mantener y actualizar los procedimientos administrativos y de control con el objeto de verificar el cumplimiento de los principios que rigen la actividad de la Entidad y de sus empleados.

### **Prácticas Prohibidas**

**Artículo 93º.** A los administradores, directivos y empleados de Coomuldesa, no les está permitido incurrir en actos u omisiones que contravengan lo dispuesto en el presente Código, así como las normas de Conducta en el establecidas. De manera particular, se entienden prohibidas las siguientes prácticas:

- a) Actuar injustificadamente en detrimento de los intereses de la Entidad, sus asociados, usuarios y colaboradores.
- b) Adoptar decisiones en las que se contraríen las disposiciones legales; las emanadas de las autoridades que ejercen intervención, inspección o vigilancia; los estatutos o las disposiciones reglamentarias de la Cooperativa.
- c) Sugerir o establecer relaciones comerciales con personas de quienes se tenga sospechas fundamentadas de que sus recursos provienen directa o indirectamente del ejercicio de actividades ilícitas y/o delictivas o con aquellas, respecto de las cuales no se tenga un conocimiento integral.

- d) Abstenerse de aportar o demorar injustificadamente el suministro de la información que periódica, eventual u oficiosamente debe remitirse a las autoridades judiciales o administrativas.
- e) Garantizar el resultado de una solicitud o gestión cuando la decisión depende de otro empleado, directivo o de algún otro estamento.
- f) Adquirir bienes de dudoso origen, de contrabando o generados en cualquier actividad ilícita.
- g) Utilizar en los equipos de cómputo de la Cooperativa, software que no haya sido adquirido legalmente por la institución o realizar cualquier otra conducta violatoria de los derechos de propiedad intelectual, tales como copiar programas de sistemas para ser utilizados en beneficio propio o de un tercero.
- h) Enviar mensajes a través de correo electrónico u otros medios, con contenidos hostiles que molesten a los receptores de este, como comentarios sobre raza, política, religión o preferencias sexuales.
- i) Permitir a terceros el uso de la cuenta de correo electrónico suministrada por la Entidad, la cual es personal e intransferible o usar la cuenta de otro usuario.
- j) Usar el correo electrónico de Coomuldesa para propósitos ajenos al trabajo. Todos los mensajes enviados por este medio pertenecen a la Entidad y ésta se reserva el derecho de acceder y revelar los mensajes enviados por este medio desde cualquier cuenta.
- k) Ejercer dentro de las instalaciones de la Cooperativa actividades diferentes a las relacionadas con el desempeño de cada cargo, tales como: compra y venta de artículos comerciales y/o actuar como prestamista particular directamente o indirectamente; prácticas que constituyen clara competencia para la Cooperativa.
- l) Violar la confidencialidad de la información suministrándola a asociados o terceros con fines fraudulentos, para tomar ventaja frente a actuaciones de la Cooperativa, con propósitos de competencia desleal y/o para actuaciones en contra de la Entidad.
- m) Participar en actividades, negocios u operaciones contrarios a la ley, que incidan en el cabal cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, afectando los intereses y el buen nombre de la Institución.
- n) Realizar cualquier negocio u operación de la empresa con fundamento en sentimientos de amistad o enemistad.
- o) Solicitar préstamos a los asociados de Coomuldesa
- p) Que los empleados de la entidad, a título personal realicen préstamos a los asociados de Coomuldesa.
- q) Hacer postura en las diligencias de remate donde COOMULDESA sea el demandante.

### **Prevención y Control de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (LA/FT)**

**Artículo 94º.** Los empleados deberán asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y controlar el LA/FT, para lo cual tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Gestionar y verificar que todos los asociados de Coomuldesa reúnan los requisitos establecidos en los estatutos vigentes, promoviendo que los mismos, mantengan integridad moral reconocida y desarrollen actividades lícitas y transparentes. La capacidad económica de los asociados debe ser concordante con su actividad y con los movimientos u operaciones que realicen en la entidad.
- b) Cuando se conozca información sobre la actividad sospechosa de un asociado o usuario y se considere que no se debe extender o mantener la relación de negocios entre éste y

- Coomuldesa, debe darse aviso inmediato a los empleados de mayor nivel (Comité de Alta Gerencia y Oficial de Cumplimiento) con el fin de unificar criterios, prevenir repercusiones desfavorables y enviar los reportes del caso a la instancia y/o autoridad competente.
- c) Anteponer la observancia de los principios éticos, al logro de las metas comerciales, considerando que es esencial generar una cultura orientada a cumplir y hacer cumplir las normas establecidas para la prevención y detección del lavado de activos y la financiación del terrorismo.
  - d) Aplicar las políticas adoptadas por el Consejo de Administración, relacionadas con la búsqueda de nuevos negocios, ampliación y modificación de la cobertura y canales de atención; e implementación de nuevos productos y la modificación de los actuales.
  - e) Verificar que los procedimientos, metodologías y herramientas a su cargo, desarrollen todas las políticas adoptadas por el Consejo de Administración en materia de SARLAFT y que las autoevaluaciones de riesgo correspondientes, se realicen periódicamente.
  - f) Quienes intervengan en la autorización, ejecución y revisión de las operaciones, deberán cumplir las políticas, procedimientos, herramientas y metodologías establecidos por Coomuldesa para esos efectos.

### **Manejo de la información**

**Artículo 95º.** Conforme a lo establecido en las normas legales y reglamentarias, los empleados de Coomuldesa, deberán respetar y cumplir los siguientes principios:

- Respecto a la información a la cual tengan acceso durante el ejercicio de sus funciones, deben mantener la mayor objetividad, independencia y conocimiento en la toma de decisiones, actuando de buena fe y en cumplimiento de la constitución, la ley, los estatutos y los reglamentos.
- Frente a los datos de asociados y usuarios que conozcan con ocasión de sus funciones y labores, deben guardar total reserva y discreción; evitando que se deriven perjuicios con la divulgación de aquellos aspectos que, por razones comerciales, personales o legales no deben ser de libre acceso al público.
- Se debe proteger toda información privilegiada de carácter específico, relacionada con Coomuldesa, sus asociados, proveedores, administradores y directivos; entendida como tal, aquella que no ha sido puesta en conocimiento al público y que, de haberlo hecho, una persona medianamente diligente o prudente, la habría tenido en cuenta o utilizado para tomar decisiones.
- Se deberá mantener la debida reserva sobre los documentos de trabajo y la información confidencial que esté a su cuidado. Por lo tanto, deberán controlar y evitar que en cualquiera de las instancias o dependencias de Coomuldesa se haga uso indebido de dicha información o que la misma sea conocida por personas que no tengan autorización para ello.
- No se podrá revelar ni transferir a terceras personas las tecnologías, metodologías ni secretos industriales, comerciales o estratégicos que pertenezcan a Coomuldesa, sus asociados o proveedores; a las cuales se haya tenido acceso con ocasión de los cargos o funciones. De igual manera, no se accederá ni intentará acceder a información que represente secreto industrial, comercial o estratégico en forma ilegítima. Estas obligaciones continuaran incluso después de su desvinculación de la Entidad, respecto de la información a que hayan tenido acceso en función de su cargo.

- Toda la divulgación de información a asociados, usuarios y autoridades, incluidos los resultados, la situación financiera, y el Gobierno Corporativo de Coomuldesa, así como la información de cuentas y operaciones de asociados, deberá realizarse de manera oportuna, completa, precisa y clara.

**Artículo 96º.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo anterior, los empleados de Coomuldesa deben abstenerse de:

- a) Proporcionar información o suministrar documentación de las operaciones realizadas por los asociados de Coomuldesa a personas distintas a los mismos, sus beneficiarios, autorizados, representantes, apoderados, o de las autoridades y organismos competentes para solicitarla, conforme a los procedimientos establecidos en la Constitución y la ley.
- b) Proporcionar información sobre las operaciones de asociados a los empleados de la propia institución, salvo cuando el suministro de dicha información sea estrictamente necesario para el cumplimiento de sus funciones como empleados de Coomuldesa.
- c) Comunicar o divulgar información reservada que pudiera dañar la imagen o el prestigio de Coomuldesa o de terceras personas relacionadas con ella.
- d) Intervenir en situaciones que permitan, amparen o faciliten actos incorrectos, incluyendo aquellos que puedan utilizarse para afectar la buena fe de terceros; para usarla en forma contraria a los intereses legítimos de la Entidad, tales como publicidad tendenciosa, espionaje industrial, incumplimiento de obligaciones laborales, comerciales, sociales y demás.
- e) Realizar cualquier operación en provecho propio o de terceros, utilizando información privilegiada de Coomuldesa, de sus asociados, proveedores, administradores y directivos.
- f) Aconsejar la realización de una operación con base en información privilegiada de la empresa, que conozca con ocasión de su cargo.
- g) Quienes intervengan en la autorización, ejecución y revisión de la documentación y soportes de las operaciones que se realicen en Coomuldesa deberán acatar y aplicar las políticas, procedimientos, herramientas y metodologías establecidos por la Cooperativa para esos efectos.

## **Medio Ambiente**

**Artículo 97º.** En cumplimiento de su Misión, Coomuldesa atendiendo criterios de coherencia e integralidad en su ámbito de operación; propenderá por adoptar medidas y desarrollar acciones encaminadas a contribuir con el cuidado y protección del medio ambiente, propósito para el cual aplicará lo dispuesto en el Plan de Gestión Ambiental adoptado para tal fin.

**Artículo 98º. Compromiso social con el Medio Ambiente.** En cumplimiento del principio de coherencia empresarial, los integrantes de los órganos de administración y control, los empleados, asociados y proveedores de Coomuldesa, y aquellas entidades y personas que participen de las actividades relacionadas con la protección del medio ambiente, el mejoramiento del entorno laboral y socioeconómico interno y externo; tienen la responsabilidad de actuar consecuentemente con la justificación y objetivos que se hayan planteado para la organización y realización de las mismas; procurando la alineación de los fines empresariales con los principios y valores corporativos y del cooperativismo.

**Artículo 99º.** Conforme a lo establecido en el plan de gestión ambiental que adopte Coomuldesa, se evaluarán las condiciones ambientales imperantes en la entidad, identificando las actividades o procesos de su operación que generan impactos negativos y positivos, y que con su corrección o fortalecimiento puedan aportar a la mejora de la gestión ambiental, encaminada hacia el desarrollo sostenible de aquellas localidades en las cuales hace presencia con su red de oficinas y puntos de atención. Propósito que está sujeto a los siguientes lineamientos:

- a. Establecer los parámetros y responsabilidades del organismo o dependencia rector del plan de gestión ambiental de la Cooperativa.
- b. Diseñar, implementar y desarrollar programas y actividades encaminadas a la mejora continua de la gestión ambiental de la entidad, controlando los riesgos ambientales institucionales inherentes.
- c. Promover espacios de educación y comunicación que permitan reflexionar sobre el impacto ambiental, generando una cultura de responsabilidad en este campo.
- d. Impulsar las buenas prácticas por medio de políticas que permitan cumplir con la gestión integral de residuos y el uso eficiente de los recursos necesarios para la prestación del servicio.
- e. Incorporar, dentro de la planeación, el tema del medio ambiente, fomentando programas de evaluación y mejoramiento ambiental que permitan dar cumplimiento a las disposiciones legales.
- f. Definir políticas que enfatizan en la prevención de la contaminación, a través del uso de tecnologías limpias, en las diferentes etapas productivas con participación de los empleados, los proveedores y demás terceros.
- g. Desarrollar, diseñar, operar instalaciones, realizar actividades, y proveer sus productos y servicios, considerando el aprovechamiento eficiente de la energía y otros insumos, el uso sostenible de los recursos renovables, y la minimización de los impactos ambientales adversos, y
- h. Promover la gestión ambiental, el desarrollo sostenible y las tecnologías limpias entre los grupos de interés.

*Modificación 1. aprobada en el acta del Consejo de Administración No 709-22 del 23 de julio de 2022.*

## **Inversión Social**

**Artículo 100º.** Conforme lo establece su Misión, Coomuldesa ha adoptado como parte de su filosofía e identidad institucional, el trabajo constante y responsable en pro del bienestar integral de su base social y de la comunidad en general, en cada una de las localidades donde hace presencia a través de su red de oficinas y corresponsales.

**Artículo 101º.** En armonía con lo señalado en el artículo anterior y conforme a lo establecido en los principios y fines que rigen el cumplimiento de su objeto social, Coomuldesa a través de su gestión promoverá la inversión social; entendida ésta como la disposición del conjunto de acciones y recursos requeridos para el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo integral de los asociados y sus comunidades, a través de la promoción de una adecuada y justa inclusión financiera, que propicie el fomento del ahorro y facilite el acceso a recursos crediticios acordes con las capacidades y necesidades financieras de los mismos. Propósitos que estarán acompañados de programas de gestión social

puntuales, planeados y desarrollados para cada vigencia y que le apuntarán a generar efectos colectivos y de trascendencia en cada comunidad.

**Parágrafo.** Para la realización de los programas de gestión social aquí señalados, Coomuldesa podrá actuar de manera individual o a través de alianzas estratégicas interinstitucionales que contribuyan con el cumplimiento de los objetivos trazados para cada una de ellos y para el mejoramiento de sus resultados y alcance.

### **Gobierno Electrónico**

**Artículo 102º.** Entendido el gobierno electrónico, como el uso de tecnología de la información y comunicación por parte de Coomuldesa como estrategia para fortalecer y agilizar su ambiente de gobernabilidad, al igual que para la implementación y mejora de los servicios puestos a disposición de los asociados; la entidad debe continuar avanzando en la implementación de nuevas tecnologías para la digitalización de los diferentes procesos; propósito en el cual, ha asignado y seguirá destinando los recursos humanos, tecnológicos y financieros requeridos para tal propósito.

**Artículo 103º.** A través del gobierno electrónico, Coomuldesa dirige sus esfuerzos y recursos hacia la actualización y logro de mayor agilidad y transparencia en su ambiente de gobernabilidad, permitiendo y facilitando el acceso de los asociados y comunidad a la información relacionada con la Cooperativa; mayor eficiencia en las transacciones y trámites, disminuyendo costos relacionados con el tiempo y el desplazamiento para la realización de las mismas; mejora continua en los servicios, en especial los relacionados con la flexibilización de los requisitos, mayor agilidad en los procesos y ampliación del portafolio y canales de atención.

**Artículo 104º.** En concordancia con lo señalado en el artículo anterior; dados los resultados obtenidos con el uso de los canales electrónicos, en los procesos de elección de Asociados Delegados a la Asamblea General; envío y/o recepción de informes y propuestas tanto de los integrantes de la Asamblea General de Asociados Delegados como del Consejo de Administración; al igual que en la realización de las Asambleas y reuniones de los mismos; Coomuldesa trabaja y debe promover de manera constante en la mejora y fortalecimiento de estos medios y de aquellos que faciliten la interacción de la entidad con su base social, acatando los siguientes lineamientos:

- **Integridad:** Garantizar que en todas las operaciones que se realicen por medios electrónicos se identifique a los sujetos participantes, se evite el repudio de las declaraciones que éstos realizan, se mantenga la integridad de las comunicaciones emitidas y se conserve la confidencialidad de la información.
- **Intimidad:** Con el fin de respetar los derechos de intimidad y de protección de datos personales, todos los empleados de la cooperativa deben aplicar durante el desempeño de sus funciones las políticas de privacidad y manejo de información reservada de los asociados y terceras personas, y darla a conocer al público en general.
- **Homologación:** Considerando que la utilización de mensajes de datos debe cumplir con los mismos requerimientos que la información que tiene un soporte físico, Coomuldesa cuenta y debe mantener actualizados los sistemas que le permitan cumplir con sus obligaciones sobre registro y archivo de la información.

- **Capacitación:** Se cuenta con manuales internos que regulan la utilización de medios electrónicos, de igual manera, estos temas deben ser incluidos en los programas anuales de formación y capacitación.
- **Autorregulación:** Coomuldesa cuenta con marcos regulatorios para sus relaciones con terceras personas a través de sitios web y debe mantener activos los mecanismos de control para el cumplimiento de los mismos, respetando en todo momento el derecho a la intimidad y los demás derechos de las personas.

### **Protección de la propiedad intelectual**

**Artículo 105º.** Coomuldesa da y debe dar estricto cumplimiento respecto a las normas legales y reglamentarias que protegen la Propiedad Intelectual y Derechos de Autor, en especial lo referente al licenciamiento de software y demás aplicativos utilizados por la entidad, para el servicio de los asociados y público en general; al igual que frente a las obras, piezas, diseños y/o creaciones sujetas al citado amparo, y que son utilizadas por la empresa dentro de las actividades relacionadas con el cumplimiento de su objeto social. En cumplimiento de lo aquí dispuesto se realizarán las siguientes actividades:

- a. Reglamentar internamente el uso de la copia, la distribución y demás acciones sobre los productos propios y ajenos protegidos con derechos de propiedad intelectual, (como por ejemplo software, música ambiental, fotocopias, marcas, patentes, etc.), para evitar las infracciones intencionales o por equivocación de estos derechos.
- b. Considerar la protección que en otros países se ha reconocido, a los distintos elementos de propiedad intelectual, para garantizar su protección internacional, independientemente de la territorialidad de las normas, cuando ello resulte adecuado.
- c. Incluir cláusulas de protección de la propiedad intelectual (derechos de autor y de propiedad industrial), en los contratos con los empleados, proveedores y demás terceros relacionados con la organización, en los que se defina claramente su titularidad y su uso adecuado con el fin de evitar problemas interpretativos futuros.
- d. Educar, entrenar y motivar a los asociados y empleados para que conozcan la importancia y las consecuencias legales de la protección de la propiedad intelectual.
- e. Promover la protección de los derechos de propiedad intelectual entre los proveedores y contratistas, desestimulando la adquisición de productos de contrabando o sin licencias y considerando sus creaciones como un activo valioso del patrimonio de la misma.

*Modificación 1. aprobada en el acta del Consejo de Administración No 709-22 del 23 de julio de 2022.*

**Artículo 106º.** Todos los empleados de la entidad, deberán acatar lo dispuesto en materia de derechos de autor y propiedad intelectual y les está prohibido utilizar durante el desarrollo de sus funciones, material cuyo uso no esté legalmente autorizado y de manera especial lo relacionado con software y demás aplicativos tecnológicos.

**Artículo 107º.** En armonía con lo dispuesto en los artículos anteriores, Coomuldesa capacitará, y motivará de manea frecuente a los empleados para que conozcan la importancia y las consecuencias legales de la protección de la propiedad intelectual; de igual manera, promoverá la protección de los derechos de propiedad intelectual entre los proveedores y

contratistas, desestimulando la adquisición de productos de contrabando o sin licencias y considerará sus creaciones como un activo valioso del patrimonio de la misma.

**Parágrafo.** El Departamento de Auditoría Interna, debe incluir dentro de sus inspecciones y sus respectivos informes, actividades relacionadas con lo establecido en los dos artículos anteriores.

## **Normas Generales de Conducta**

### **Administradores, órganos de control y empleados**

**Artículo 108º.** Los Integrantes del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y los empleados de Coomuldesa, en el ejercicio de sus funciones deberán ajustarse estrictamente a las siguientes normas de conducta, acatando en todo momento las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias que las desarrollen, complementen o adicionen; al igual que, las diferentes instancias directivas, administrativas y de gestión, deberán acatar en sus determinaciones y actuaciones, las disposiciones legales y reglamentarias expedidas por las autoridades tributarias, monetarias, crediticias, cambiarias y demás que tengan relación o injerencia en las actividades propias del objeto social de la empresa y en especial, las proferidas por los entes de inspección, control y vigilancia. Sin perjuicio de lo que determinen en tal sentido y en lo que les corresponda, las diferentes instancias internas de la empresa.

**Artículo 109º.** Conforme lo establece el Estatuto Orgánico Financiero, los órganos de dirección, administración y control, al igual que todos los empleados de la Cooperativa, en lo que les corresponda, deben obrar no solo dentro del marco de la ley, sino dentro del principio de la buena fe y de servicio al interés público, por lo cual, deben abstenerse de realizar las siguientes conductas:

- a) Concentrar el riesgo de los activos por encima de los límites legales.
- b) Celebrar o ejecutar, en cualquier tiempo, contravención a disposiciones legales, operaciones con los asociados, o con las personas relacionadas o vinculadas con ellos, por encima de los límites legales.
- c) Utilizar o facilitar recursos captados del público, para realizar operaciones dirigidas a adquirir el control de otras sociedades o asociaciones sin autorización legal.
- d) Invertir en otras Cooperativas, sociedades o asociaciones en las cuantías o porcentajes no autorizados por la ley.
- e) Facilitar, promover o ejecutar cualquier práctica que tenga propósito o efecto en la evasión fiscal.
- f) No suministrar la información razonable o adecuada que a juicio de la Superintendencia de Economía Solidaria o del ente de control y vigilancia correspondiente, deba entregarse al público, a los asociados, usuarios o a los clientes de Coomuldesa, para que éstos puedan tomar decisiones debidamente informadas y puedan conocer cabalmente el alcance de sus derechos y obligaciones en las relaciones contractuales que los vinculan o puedan llegar a vincular con aquellas.
- g) No llevar la contabilidad de la Entidad según las normas aplicables, o llevarla en tal forma que impida conocer oportunamente la situación patrimonial o de las operaciones que realiza, o remitir a la Superintendencia de Economía Solidaria o al ente de supervisión, información contable falsa, engañosa o inexacta.

- h) Obstruir las actuaciones de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Economía Solidaria, o del ente de supervisión correspondiente, o no colaborar con las mismas.
- i) Utilizar indebidamente o divulgar información sujeta a reserva.
- j) Incumplir o retardar el cumplimiento de las instrucciones, requerimientos u órdenes que señale la Superintendencia de la Economía Solidaria o del ente de supervisión correspondiente, sobre las materias que de acuerdo con la ley son de su competencia.
- k) En general, incumplir las obligaciones y funciones que la ley imponga, o incurrir en las prohibiciones, impedimentos o inhabilidades relativas al ejercicio de sus actividades.

## **Talento Humano**

**Artículo 110º.** Coomuldesa, realiza la vinculación de sus empleados, conforme a lo establecido en el Manual de Procedimientos de Gestión Humana, en el cual además de trazar los lineamientos a seguir para atraer, contactar y vincular personas potencialmente calificadas y capaces de responder a las necesidades dentro de la organización; define las etapas de reclutamiento, selección, contratación, inducción, periodo de prueba, evaluación de desempeño y desarrollo del personal, para todos los empleados de la Cooperativa.

**Artículo 111º.** Para asegurar el mejoramiento continuo en materia de habilidades y competencias en la organización; el Departamento de Gestión Humana, diseña y ejecuta su Plan Interno de Capacitación para los empleados, en procura de garantizar el logro de estos objetivos, esenciales para la prestación de mejores y más eficientes servicios; el incremento de la productividad y mayor calidad y oportunidad en los diferentes procesos y actividades propios de la dinámica empresarial; identificando además las necesidades de reinducción y refuerzo de los conocimientos y competencias adquiridas.

**Artículo 112º.** En cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, la entidad cuenta con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se articula con la participación de los colaboradores a través del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el propósito de promover y vigilar las normas y reglamentos de salud ocupacional dentro de la empresa, contribuyendo a la protección de la integridad física de los trabajadores y a la seguridad de la empresa en general; sistema complementado y apoyado por el Comité de Convivencia Laboral que promueve la generación de una conciencia colectiva de convivencia cordial.

**Artículo 113º. Control y seguimiento.** La Cooperativa a través del Área de Riesgos, podrá hacer seguimiento al comportamiento financiero de los empleados a efectos de evidenciar cambios inesperados o injustificados en el perfil socioeconómico de los mismos; toda vez, que cualquier variación repentina de las finanzas personales de sus colaboradores, debe alertar a la administración respecto a la dinámica y actividades que desarrolle el empleado extra laboralmente.

**Artículo 114º. Libertad de credo e ideología.** A los empleados de Coomuldesa, le asiste el derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y lo dispuesto sobre la materia en la constitución nacional y la legislación vigente. En el mismo sentido, prohíbe cualquier trato preferencial o discriminatorio por razones de color, raza, ideología política o

creencias religiosas y todos aquellos actos que vulneren los derechos fundamentales señalados en la Constitución Política.

### **Control y uso adecuado de los activos**

**Artículo 115º.** Todos los empleados de Coomuldesa, tienen la responsabilidad de controlar y dar un uso adecuado a los activos de la Cooperativa, incluyendo la información física y electrónica a que tengan acceso y la protección que deben brindarles a las propiedades y otros activos contra usos y movimientos no autorizados, así como contra la pérdida por actos abusivos o criminales. De igual manera, deben abstenerse de usar o solicitar los recursos físicos de la Cooperativa para beneficio propio o de terceros.

**Artículo 116º.** Por principio de lealtad empresarial, es deber de todos los empleados informar a su superior jerárquico o a la instancia que corresponda, respecto a aquellas situaciones o conductas que coloquen en riesgo la integridad y estabilidad de la empresa o sus activos.

### **Exactitud de los registros contables y calidad en el desarrollo del trabajo.**

**Artículo 117º.** Es deber de los empleados desarrollar las actividades relacionadas con el cargo que desempeñan, con el máximo de confiabilidad, oportunidad y diligencia, en procura de garantizar y fortalecer la confianza de los asociados, usuarios clientes y comunidad en general. Propósito para el cual deben acatar los siguientes lineamientos:

- a) Los registros contables e informes relacionados con transacciones individuales y/o reportes consolidados, deben contener y reflejar información cierta, confiable y veraz.
- b) Cada empleado debe desarrollar sus funciones de manera eficaz, oportuna, suficiente y satisfactoria, de tal manera que se cumplan los objetivos institucionales buscados, sin apartarse de los mandatos legales y principios éticos.
- c) La Cooperativa brinda a sus empleados, toda la capacitación y herramientas requeridas para el eficiente desempeño de sus funciones, por lo tanto, es responsabilidad de aquellos, conocer y actualizarse sobre la normatividad, manuales y los reglamentos que Coomuldesa expida.
- d) Cualquier omisión o duda que exista respecto a la interpretación de los manuales, reglamentos e instructivos, debe ser consultada con el superior inmediato, en aras de aclarar dudas y/o unificar criterios.
- e) Las actividades extra laborales de los empleados que no estén debidamente autorizadas, no comprometen los intereses de Coomuldesa, de tal manera, que las consecuencias que éstas puedan generar serán asumidas por el responsable directo, frente a la Cooperativa y demás afectados.

### **Uso Correcto de Atribuciones**

**Artículo 118º.** En cumplimiento de su objeto social y para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, Coomuldesa les asigna tareas y responsabilidades a los diferentes cargos de su estructura organizacional, ejercicio que la conduce a conferir autoridad a los empleados que han de desempeñar tales cargos, atendiendo criterios de capacidad, liderazgo, prudencia, objetividad, equidad y

coherencia. Autoridad y facultades que deben ser ejercidas con apego estricto a lo establecido en los respectivos manuales y reglamentos y que le prohíbe a cada empleado, el uso indebido o abuso de autoridad, ya sea en beneficio propio o ajeno o en perjuicio de terceros y/o de la entidad.

**Parágrafo.** Los empleados son responsables no solo en los que se compromete con su firma al autorizar o certificar un hecho o situación, sino también en todo aquello que presenta y recomienda ante un ente superior para su aprobación o ratificación.

**Artículo 119º.** Los productos y servicios que integran el portafolio que Coomuldesa coloca a disposición de sus asociados y usuarios; al igual que los beneficios establecidos para sus administradores, directivos y empleados, están sujetos a las políticas y reglamentos adoptados para cada uno de ellos. Su aprobación y otorgamiento debe corresponder a lo determinado respecto a las instancias, procedimientos, atribuciones y facultades pertinentes.

**Artículo 120º.** El uso de las facultades y atribuciones asignadas a cada cargo o nivel de decisión, debe corresponder con lo establecido en los respectivos manuales y reglamentos; cualquier actuación por fuera de lo autorizado, será responsabilidad directa de cada instancia o empleado.

#### **Compromiso de solución de errores de terceros**

**Artículo 121º.** Por principios de lealtad, fidelidad, compromiso y primacía de las políticas, normas y reglamentos adoptadas por Coomuldesa, sobre intereses o afectos personales, frente a la presencia de algún error o mal uso en los procedimientos de la Cooperativa, y cuando el mismo beneficia directa o indirectamente a un empleado o a un tercero; quien lo detecte en cualquier etapa o tiempo, debe comunicarlo de inmediato a cualquier superior jerárquico, sin que con ello, deba recibir dineros o remuneraciones adicionales a los que recibe por su condición de empleado de la empresa, el no hacerlo como corresponde le asigna responsabilidades sobre las consecuencias causadas por el no aviso oportuno de lo ocurrido.

#### **Manejo de la Información confidencial o restringida**

**Artículo 122º.** La información a la cual tengan acceso los empleados con ocasión de sus cargos y funciones, no puede ser proporcionada a personas externas, ni a empleados que no la requieran para el cumplimiento de sus labores, sin que medie la autorización pertinente. En el mismo sentido, no puede ser utilizada para beneficio personal ni de terceros ajenos a la Cooperativa. Es obligación de los empleados y de la entidad, salvaguardar la información que les ha sido suministrada por los asociados, usuarios y colaboradores, además de toda la información calificada como reservada, excepto, respecto a los requerimientos de las autoridades competentes.

**Artículo 123º. Principio de confidencialidad.** En procura de garantizar la aplicación del principio de confidencialidad de la información, todos los empleados de Coomuldesa, deben seguir lo siguientes lineamientos de conducta:

- a) No revelar información de Coomuldesa a personas que no pertenezcan a ella, o que perteneciendo no la requieran para el cumplimiento de sus funciones o no cuenten con autorización para hacerlo.

- b) No utilizar la información privilegiada a la que han tenido acceso, en beneficio propio directo, indirecto, o de terceras personas o en perjuicio de aquellos.
- c) Abstenerse de suministrar información a terceros sobre los datos personales de los asociados y clientes y aquellos asuntos sujetos a reserva bancaria.
- d) Mantener la reserva de la información en los sitios de trabajo, en el hogar, en compromisos sociales y en lugares públicos, evitando hacer comentarios que puedan perjudicar los intereses de Coomuldesa, de sus asociados, administradores, directivos, empleados y colaboradores.
- e) Mantener bajo reserva y custodia, las claves y/o códigos de acceso a los sistemas de Coomuldesa que les hayan sido asignadas para el ejercicio de su cargo y funciones; el no cumplir con esta disposición, le generara responsabilidades individuales a quienes incurran en dicha conducta
- f) Manejar con la debida discreción la información incluida en la correspondencia a la que tengan acceso con ocasión de sus funciones, absteniéndose de abrir correspondencia confidencial que no esté dirigida a ellos, sin que medie la respectiva autorización.
- g) Informar a las autoridades judiciales, sobre los hechos o actos delictivos que se presenten dentro del desarrollo de actividades propias del objeto social; al igual que responder de manera clara y oportuna, los requerimientos y solicitudes que en tal sentido hagan las autoridades competentes.
- h) No informar al asociado, usuario, proveedor y/o colaborador, acerca de las investigaciones que con relación a ellos adelanten las autoridades competentes. De igual manera, tampoco podrán dar a conocer a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, que han sido reportadas a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), o cualquier otra Entidad que corresponda. Información respecto a la cual se debe guardar absoluta reserva.
- i) No está autorizado copiar, distribuir o transferir electrónicamente o por cualquier otro medio archivos, programas o manuales de propiedad de Coomuldesa, sin la autorización previa de la instancia o dependencia que corresponda.
- j) Los correos internos dirigidos al personal de la Coomuldesa son para el conocimiento exclusivo del respectivo empleado, por lo tanto, no pueden ser difundidos de ninguna manera a otros empleados o a terceros.
- k) Cualquiera otra acción u omisión que pueda colocar en riesgo y/o perjudicar los intereses de la Cooperativa.

**Modificación 1. aprobada en el acta del Consejo de Administración No 732-24 del 29 de junio de 2024.**

### **Selección de Proveedores de Bienes y servicios.**

**Artículo 124º.** Con el propósito de garantizar el mayor grado de confiabilidad y transparencia respecto a la selección de proveedores para la contratación y adquisición de bienes y servicios, Coomuldesa a través del Manual de Procedimientos de Compras y la definición de procedimientos para la satisfacción de cada necesidad o requerimiento, ha establecido los requisitos y condiciones que se deben cumplir cuando los encargados de realizar las respectivas órdenes y/o contrataciones de servicio o suministro, requieran desarrollar actividades al respecto. Procedimientos que incluyen tanto la etapa de selección, registro, evaluación y contratación de proveedores, como las de cotización, selección, solicitud y/o contratación del bien y/o servicio. Procesos dentro de los cuales, los responsables de su ejecución, deben acatar las siguientes directrices:

- a) Para la selección de proveedores se deben aplicar criterios de: Experiencia, capacidad técnica y administrativa, seriedad, cumplimiento, calidad y registro formal ante las entidades pertinentes.

- b) Se debe verificar que los proveedores no estén incurso en las inhabilidades o incompatibilidades contempladas en los estatutos y demás disposiciones vigentes. De igual manera se deben realizar las consultas que correspondan en materia de SARLAFT y que satisfagan los requerimientos a precios y costos racionales.
- c) Una vez cumplidos todos los requisitos y etapas para el registro de proveedores; las compras, solicitudes y/o contrataciones, deberán tener en cuenta criterios, de calidad, responsabilidad, cumplimiento en la entrega y precio, favorables a Coomuldesa.

**Parágrafo.** Cualquier vínculo entre el proveedor o contratista y/o algún miembro del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Revisoría Fiscal o empleado, prohibido por el régimen de incompatibilidades establecido en los estatutos vigentes, debe revelarse previamente y sometido a consideración de la instancia respectiva.

**Artículo 125º. Austeridad en los gastos.** Los gastos asumidos por Coomuldesa deben ser consistentes con las necesidades, requerimientos y presupuestos propios de su condición y objeto social. Ningún empleado puede esperar u obtener ganancias y/o favorecimientos personales como resultado de la solicitud, compra o contratación de un bien o servicio ni por la autorización para que éstas se realicen.

**Artículo 126º.** Los empleados facultados para realizar las solicitudes, compras y/o contrataciones de bienes y/o servicios, deben ajustarse a lo presupuestado para cada rubro o proyecto y serán los responsables de la razonabilidad y viabilidad de cada gasto; al igual que les corresponde verificar que los requisitos y condiciones estén debidamente soportados, para la fase del pago respectivo, en el cual la factura y/o cuenta de cobro, deben contar además con los documentos que la respaldan conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**Artículo 127º. Relación con la competencia.** Coomuldesa mantendrá una competencia leal como elemento básico en todas las operaciones y relaciones con otras entidades e instituciones del mercado financiero de acuerdo con los principios de la sana competencia. En ningún caso, sus administradores, directivos y empleados podrán hacer comentarios que puedan afectar la imagen de los competidores o contribuir para la divulgación de rumores sobre los mismos.

**Artículo 128º. Relaciones en el Ambiente de Trabajo.** Los empleados de Coomuldesa, deben enmarcar sus relaciones en el ambiente de trabajo, bajo criterios de cortesía y respeto recíproco; de igual manera, debe predominar el espíritu de colaboración, trabajo en equipo y lealtad, dando estricto cumplimiento a las normas señaladas por el Reglamento Interno de Trabajo de Coomuldesa y el presente Código de Conducta.

#### **Consideraciones generales respecto a la prevención, control y detección de actividades ilícitas**

**Artículo 129º.** En cumplimiento de lo dispuesto por la Superintendencia de la Economía Solidaria en su Circular Básica Jurídica, en materia de prevención y control del lavado de activos; quienes presten sus servicios a Coomuldesa en calidad de integrantes del Consejo de Administración, de los órganos de control, empleados, asesores, consultores o proveedores, deben observar normas de conducta que no coloquen en riesgo la integridad, la estabilidad ni la reputación de la entidad tanto a nivel interno o

externo, por lo tanto, además de lo establecido en el Sistema de Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), deben acatar las siguientes reglas:

- a. Conocimiento del Asociado/ Cliente. Coomuldesa cuenta con políticas, procedimientos y herramientas que le facilitan el conocimiento de sus asociados y clientes, en aras de prevenir y controlar que a nivel interno y externo la involucren en actividades relacionadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Los empleados de la Cooperativa están obligados a observar y aplicar todos los procedimientos necesarios para lograr la correcta identificación del asociado/cliente, sin discriminación o trato preferencial alguno.
- b. Conservación de la documentación e información. Para efectos probatorios, es de vital importancia mantener y conservar los registros y soportes sobre las transacciones nacionales e internacionales realizadas en la entidad por sus Asociados/clientes; de tal manera que se facilite dar respuesta clara y oportuna a los requerimientos y solicitudes que puedan hacer las autoridades o instancias competentes respecto a las mismas.
- c. Abstenerse de tramitar operaciones sospechosas. En el evento en que se llegare a detectar que la operación o el servicio solicitado por determinado asociado/ cliente es inusual, de conformidad con la normatividad vigente, el empleado se abstendrá de ejecutarla. Adicionalmente, con el fin de contribuir a la protección del sector financiero, informará a la instancia pertinente respecto a esos hechos u operaciones.
- d. Cumplimiento de los acuerdos Interinstitucionales. Los destinatarios del presente Código deben acatar y velar por el cumplimiento de los acuerdos interinstitucionales a los cuales se adhiera Coomuldesa, como miembro activo del frente común en la lucha contra el uso indebido de las entidades financieras para la comisión de actividades ilícitas.
- e. Cuentas nominativas. Coomuldesa solo autoriza la vinculación y apertura de cuentas nominativas que se ajusten a lo dispuesto en la materia por la Superintendencia de la Economía Solidaria; en consecuencia, no se autorizan cuentas anónimas, ni cuyos titulares se relacionen o figuren bajo nombres ficticios o inexactos.
- f. Obligación de denuncia y sanción. Los destinatarios del presente código serán responsables penal, civil, administrativa y disciplinariamente por los delitos, faltas e irregularidades que faciliten, permitan o contribuyan con la utilización de Coomuldesa en operaciones de lavado de dinero.
- g. Obligación de reportar operaciones inusuales. Los destinatarios del presente código deberán reportar a la instancia competente en la forma y términos establecidos, toda operación que se considere como inusual o sospechosa, a la luz de las normas vigentes y en especial en el Sistema de administración de Riesgo al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) adoptado por la Cooperativa.

**Artículo 130º. Relación con las Autoridades.** Las relaciones de los empleados de Coomuldesa con los entes nacionales, departamentales y municipales, en ejercicio de sus funciones, al igual que con las demás autoridades públicas deberán conducirse en lo que corresponda, dentro del marco de la ley y bajo los principios descritos en el presente Código de Buen Gobierno.

## CAPITULO II RÉGIMEN SANCIONATORIO Y DISCIPLINARIO

**Artículo 131º.** Atendiendo a que el ejercicio de la actividad financiera está debidamente supervisada y regulada por las autoridades Colombianas, cuyas normas establecen responsabilidades de tipo civil, administrativo y penal para las personas jurídicas y las naturales que con ocasión de sus intereses, cargos y funciones, incurran en conductas y/o actuaciones que entren en contravía de lo dispuesto en las mismas; Coomuldesa, incluye estos temas dentro de sus actividades de capacitación a sus administradores, directivos y empleados; y en especial lo relacionado con las sanciones pecuniarias, personales e institucionales para los responsables de la posible violación e incumplimiento del citado marco normativo en lo que corresponde con el ejercicio de la actividad financiera y que contempla desde llamados de atención, multas, suspensión para el ejercicio de cargos en el sector financiero, hasta prisión, dependiendo de la gravedad de la falta.

**Artículo 132º.** Sin perjuicio de las sanciones que les sean aplicables como asociados; quienes con ocasión de su cargo o funciones incurran en infracciones a lo dispuesto en el presente Código, serán sancionados de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, en concordancia con los estatutos, su contrato de trabajo, el reglamento interno de trabajo y las demás disposiciones aplicables; en consecuencia, se les dará especial tratamiento a las siguientes faltas, consideradas como graves:

- a. Establecer sin excepción relaciones comerciales con un asociado/cliente, sin efectuar su correcta identificación, teniendo en cuenta lo dispuesto en los manuales y reglamentos adoptados por la empresa para tal fin.
- b. Informar a los asociados/clientes sobre gestiones administrativas o judiciales que adelanten en su contra las autoridades competentes, o los estamentos de supervisión y control de Coomuldesa.
- c. Desatender requerimientos de la Fiscalía General de la Nación o de cualquier organismo estatal, bien sea omitiendo u ocultando información.
- d. No dar respuesta oportuna a las órdenes de embargo o de congelamiento de fondos emitidas por autoridad competente.
- e. Autorizar la realización de transacciones sin el diligenciamiento del formato de “Declaración de Transacciones en Efectivo” establecido por la Ley.
- f. Aceptar el fraccionamiento de operaciones con el fin de evitar el control de efectivo.
- g. El incumplimiento de los procedimientos establecidos en el “SARLAFT” de la Cooperativa.

**Parágrafo.** Los empleados que detecten o identifiquen la comisión de una infracción disciplinaria, deben ponerla de manera inmediata en conocimiento de un superior jerárquico, suministrando en lo posible los documentos o pruebas que tengan a su alcance. Los superiores que reciban información sobre tales infracciones, deberán reportarla al Departamento de Gestión Humana para los efectos pertinentes; instancia que procederá a verificar los hechos y a adoptar las determinaciones que corresponda en la forma y dentro de los términos establecidos para tal fin.

**Artículo 133º. Seguimiento a Infracciones al Código de Buen Gobierno.** El Departamento de Gestión Humana, debe presentar informes puntuales sobre todas las situaciones en que los empleados de Coomuldesa hayan actuado en contra de lo dispuesto en el presente código, junto con las acciones sancionatorias, correctivas o preventivas a que dieron lugar.

### **CAPITULO III SUMINISTRO DE INFORMACIÓN**

#### **Comunicación y hallazgos del Revisor Fiscal**

**Artículo 134º.** Dentro de las funciones que le asisten, le corresponde a la Revisoría Fiscal, conforme a lo dispuesto en las normas Legales y Reglamentarias, y en los Estatutos, dar información oportuna al Gerente General, al Consejo de Administración y a la Asamblea General de Asociados Delegados en lo pertinente, respecto a los hallazgos relevantes relacionados con irregularidades que se presenten dentro de la celebración de negocios y actividades propias de la dinámica de la empresa.

#### **Sistemas de Control Interno**

**Artículo 135º.** Aunque una de sus políticas es la promoción permanente del autocontrol por parte de todos sus empleados; Coomuldesa cuenta con un Departamento de Auditoría Interna, el cual es el encargado de apoyar a la Gerencia General y a la administración, en la verificación del cumplimiento del marco normativo de la entidad por parte de todas las áreas, dependencias y empleados; teniendo como objetivos principales los de proporcionar seguridad razonable en la búsqueda del cumplimiento, efectividad y eficiencia de las operaciones, al igual que suficiencia y confiabilidad de la información financiera y en el cumplimiento de la regulación aplicable.

#### **Seguridad de la información**

**Artículo 136º.** Coomuldesa tiene la responsabilidad y la obligación de aplicar las leyes que reglamentan el uso y protección de la información que crea, administra o custodia como activo principal y base de sus operaciones, en cumplimiento del compromiso de respeto que ha de caracterizar de manera permanente su relación con los asociados, empleados, proveedores y terceros a través del desarrollo de su objeto social

**Artículo 137º.** El Consejo de Administración, atendiendo las funciones que le corresponden, a través de sus acuerdos debe mantener actualizadas las disposiciones de compromiso de la Cooperativa con la seguridad de la información, como insumo fundamental para las actividades empresariales, en procura de no poner en riesgo los derechos que en tal sentido le asisten a sus administradores, directivos, asociados, empleados y colaboradores, lo mismo que a los sistemas de información, para lo cual debe aplicar los siguiente lineamientos:

- a. Las políticas de Seguridad de la Información establecen responsabilidades para la protección apropiada y consistente de los activos de información de la Cooperativa; su implementación busca

- reducir el riesgo que en forma accidental o intencional se divulgue, modifique, destruya o se dé mal uso de la información en custodia por parte de la entidad.
- b. La información debe estar protegida en todos los ambientes en los cuales ésta reside y para asegurar que los activos de información ubicados en lugares externos (entidades relacionadas con el objeto social, proveedores de servicios, etc.) Coomuldesa, tiene la responsabilidad de estar probando, verificando y aplicando los controles requeridos para el cumplimiento de este propósito.
  - c. Coomuldesa, debe capacitar y asesorar a todos sus empleados respecto a la normatividad, pautas y lineamientos establecidos a nivel interno para garantizar el uso racional de los recursos tecnológicos y en especial lo relacionado con la política de seguridad de la información y los esquemas implementados para minimizar los riesgos ante una eventual afectación de la seguridad de la información de la Cooperativa

### **Transparencia de la información hacia los asociados y público en general**

**Artículo 138º.** Uno de los pilares fundamentales de Coomuldesa, está dado por su compromiso de blindar de transparencia todas sus actuaciones y operaciones; al igual que en dar estricto cumplimiento a todas las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias vigentes, relacionadas con las obligaciones que le asiste frente a la conservación, elaboración y suministro de información para los asociados y público en general.

**Parágrafo.** En cumplimiento del principio de información, los Estatutos están publicados en la página web institucional.

### **Solicitudes ante la Junta de Vigilancia**

**Artículo 139º.** Los asociados en ejercicio de los derechos que les confieren los Estatutos vigentes, podrán dirigir sus reclamos o solicitudes respetuosas sobre el incumplimiento de lo contenido en este código a través de la Junta de Vigilancia, organismo que, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, es el encargado de hacer control social de la Cooperativa, y las respuestas a tales requerimientos serán evacuadas de acuerdo con el procedimiento previsto en los Estatutos y reglamentos.

**Parágrafo.** En aras de promover y garantizar el ejercicio de este derecho; Coomuldesa, tiene en funcionamiento su sistema de PQRSF, a través del cual los asociados y usuarios, pueden presentar sus Preguntas, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Felicitaciones de manera verbal o escrita en cualquiera de las oficinas, por correo físico o electrónico, a través de llamada telefónica o de la página web [www.coomuldesa.com](http://www.coomuldesa.com).

**Artículo 140º.** La Gerencia Comercial es la encargada de atender y coordinar la respuesta a las diferentes Preguntas, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Felicitaciones que presenten sus asociados y usuarios, al igual que de reportar los informes que sobre el citado sistema se generan mensualmente con destino a la Junta de Vigilancia, para su seguimiento respectivo y gestión ante la administración.

### **Revelación de la Información**

**Artículo 141º.** La revelación de información es un importante elemento de Buen Gobierno, toda vez que incrementa la transparencia frente al funcionamiento de la entidad, promueve la toma de decisiones informadas y permite el ejercicio adecuado de los derechos de los asociados. Coomuldesa tiene como propósito permanente garantizar la fidelidad, exactitud, integridad, reserva y transparencia respecto a toda la información que generan sus órganos de administración y control; al igual que sus dependencias. Información que se genera, revela, archiva, reporta, publica y/o envía, conforme a las disposiciones legales vigentes y a través de los reglamentos internos, tiene definidos lineamientos claros a procesos como recepción y envío de comunicación; publicaciones en los medios virtuales, sistema de PQRSF, entre otros.

**Parágrafo.** En procura de garantizar que quienes conforman los órganos de administración, de vigilancia y diferentes comités, sean previamente informados respecto de los temas que van a tratarse en sus reuniones. Coomuldesa cuenta con mecanismos que permiten garantizar la disponibilidad y oportunidad de dicha información, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

*Modificación 1. aprobada en el acta del Consejo de Administración No 709-22 del 23 de julio de 2022.*

### **Envío de la Información**

**Artículo 142º.** los órganos de administración, de vigilancia y diferentes comités establecerán dentro de sus reglamentos el tiempo previo con el que se debe remitir la información requerida para su análisis y toma de determinaciones a las diferentes instancias de decisión o análisis. En caso de no recibir la información con esta anterioridad, el órgano o comité respectivo, definirá si se realiza o aplaza la reunión. El hecho de no enviar justificadamente la información, con la antelación prevista, conllevará las acciones correctivas que sean pertinentes.

*Modificación 1. aprobada en el acta del Consejo de Administración No 709-22 del 23 de julio de 2022.*

### **Transparencia de la Información**

**Artículo 143º.** La información recibida de la Gerencia General y demás responsables debe ser íntegra y confiable. Una desviación en ese sentido generará responsabilidades disciplinarias y legales para quien las ocasione.

*Modificación 1. aprobada en el acta del Consejo de Administración No 709-22 del 23 de julio de 2022.*

### **Trámite de la Correspondencia**

**Artículo 144º.** En aras de ofrecer un mayor grado de agilidad, en Coomuldesa cada órgano e instancia es el responsable directo de dar respuesta conforme a su rol de competencias, a las comunicaciones que les sean dirigidas por los asociados, empleados, proveedores, entidades de vigilancia y control y la comunidad.

*Modificación 1. aprobada en el acta del Consejo de Administración No 709-22 del 23 de julio de 2022.*

### **Divulgación de Información al mercado**

**Artículo 145º.** Conforme a los términos y condiciones, señaladas en las disposiciones legales sobre la materia, Coomuldesa a través de su página web y/o demás medios autorizados para tal fin, suministrará información oportuna al mercado sobre sus estados financieros, sobre su comportamiento empresarial, realizaciones y proyectos más relevantes.

## **CAPITULO IV INDICADORES DE GESTIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO**

**Artículo 146º.** Con el propósito de asegurar la aplicación de lo dispuesto en el presente Código, El Consejo de Administración, La junta de Vigilancia y la Revisoría Fiscal al momento de autoevaluar su gestión aplicará por lo menos los siguientes aspectos:

- a. Conocimientos e idoneidad
- b. Temas a reforzar para un óptimo ejercicio de las funciones
- c. Funciones y responsabilidades
- d. Satisfacción personal
- e. Informes entregados para análisis y decisión
- f. Condiciones necesarias para dar cumplimiento a las funciones establecidas
- g. Conflictos de interés
- h. Periodicidad y duración de las reuniones
- i. Cumplimiento de metas
- j. Recomendaciones

*Modificación 1. aprobada en el acta del Consejo de Administración No 709-22 del 23 de julio de 2022.*

## **CAPITULO V DISPOSICIONES VARIAS**

**Artículo 147º.** Le corresponde al Consejo de Administración y a la Gerencia General de Coomuldesa, promover el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente código.

**Artículo 148º. Socialización.** Todos los integrantes de los órganos de administración y control, al igual que los empleados y los asociados de Coomuldesa, deben conocer el contenido del presente código y adoptar como propios los siguientes postulados:

- Buscaré comprender la razón de ser de la institución, su filosofía y sus valores, y los tendré siempre presentes.
- Seré transparente en la realización de mis actos y actividades en y con la institución.
- Asumiré mis responsabilidades, y no me justificaré, ni echaré la culpa a otros.
- Mantendré una actitud proactiva y positiva en el desarrollo de mis actividades laborales y personales.

- Evitaré participar en situaciones que representen un conflicto de interés; de no poder evitarlo, informaré con anticipación de tales conflictos potenciales que puedan afectar la toma de decisiones.
- No difamaré, ni discriminaré, ni menospreciaré a ninguno de mis compañeros.
- Trataré todos los asuntos directamente con la persona involucrada, evitando los comentarios mal intencionados.
- No menospreciaré el trabajo de los demás, ni asumiré o difundiré que mi trabajo es lo más importante.
- Al plantear mis puntos de vista lo haré responsablemente, defendiéndolo con base a mis convicciones y mi leal saber y entender, pero una vez que se decida sobre un asunto o se adopte una política, apoyaré dicha decisión.
- Seré puntual en las reuniones, cumpliré con los tiempos y compromisos de entrega de trabajos y resultados.
- Informaré oportunamente cuando un compromiso de mi parte, o resultado esperado, se atrase o pueda atrasarse.
- No alentaré, ni fomentaré, ni difundiré posiciones negativas hacia la institución, o que puedan afectar su imagen.

**Artículo 149º.** Sin perjuicio del deber de autocontrol que les asiste en lo pertinente a todos los empleados de Coomuldesa en el ejercicio de sus cargos y funciones, serán sus jefes inmediatos los encargados de ejercer la promoción y supervisión del cabal cumplimiento de las disposiciones contempladas en el presente código.

**Artículo 150º.** Las reclamaciones relacionadas con la aplicación del Código de Buen Gobierno de Coomuldesa, cuando se trate de empleados, podrán presentarse en primera instancia a su superior, que en orden jerárquico corresponda conocer y advertir el comportamiento del empleado que pueda generar lesiones sociales o económicas a la entidad. Si quien hace el reporte, no percibe soluciones al hecho, debe acudir a una instancia superior reportando las dos situaciones.

**Artículo 151º.** El Departamento de Gestión Humana deberá divulgar y promover por los medios y actividades que considere pertinentes, el contenido y alcance del Código de Buen Gobierno, con el propósito de ponerlo en conocimiento y al acceso de los asociados, administradores, directivos y empleados, en procura de su adecuada comprensión y aplicación.

**Artículo 152º.** La Revisoría Fiscal, La Junta de Vigilancia y el Departamento de Auditoría Interna de Coomuldesa, en sus visitas, revisiones e inspecciones, deberán incluir la verificación de los temas relacionados con lo dispuesto en el presente Código, incluyendo lo pertinente en los informes respectivos y aplicando indicadores como:

- a) Indicador de Evaluación y Control: mide el cumplimiento de los procedimientos y normativas, así como los planes de mejoramiento propuestos por las áreas de control: Revisoría Fiscal, la Junta de Vigilancia y la Auditoría Interna.

- b) Indicador del régimen sancionatorio y disciplinario: mide la ocurrencia de sanciones relacionadas con el ejercicio de la actividad financiera, llamados de atención, multas, suspensiones en el ejercicio de los cargos y la faltas al reglamento interno de trabajo.
- c) Indicador de suministro de la información: mide la oportunidad en la atención de Peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones, la pertinencia de la información suministrada y la transparencia con que sea tratada.
- d) Indicador de normas de conducta: mide las ocurrencias de violación a las normas para evitar conflictos de interés y los actos u omisiones de prácticas prohibidas y cómo se ejerce el control de estos.
- e) Indicador de satisfacción del asociado o público: mide la percepción que tienen los asociados o público externo sobre la imagen de integridad, transparencia y eficiencia de la Cooperativa en relación con la prestación de sus productos y servicios.
- f) Indicador de gobernabilidad: mide el nivel de gobernabilidad en equipo, a través de la aplicación de los estándares de transparencia, cumplimiento y responsabilidad social, así como el grado de Integridad y competencia de los planes de mejoramiento en ese aspecto.

*Modificación 1. aprobada en el acta del Consejo de Administración No 709-22 del 23 de julio de 2022.*

**Artículo 153º.** Conforme a la autorización impartida por la LXI Asamblea General de Asociados Delegados, Según consta en el Acta No. 061.021; El Consejo de Administración tiene la facultad para expedir el presente Código de Buen Gobierno; el cual complementa lo señalado en el mismo sentido en los demás manuales, reglamentos y disposiciones internas de la empresa y deroga todas las disposiciones reglamentarias internas que le sean contrarias.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedido en el Municipio del Socorro, Santander a los veintiún (21) días del mes de agosto del año 2021.

*(Documento original firmado)*  
**RAUL ALBERTO SANTOS ORDUÑA**  
Presidente Consejo de Administración

*(Documento original firmado)*  
**ELVIA MARIA CASTRO RODRIGUEZ**  
Secretaria Consejo de Administración